BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXXII | Lunes, 16 de marzo de 2015 | Núm. 60

SUMARIO

Página

SECCIÓN SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón/ Subdelegación del Gobierno en Zaragoza

Anuncios (3) sobre notificaciones de expedientes sancionadores a denunciados 2

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a la convocatoria y bases para la provisión, por concurso específico de méritos, de los puestos de jefe de Servicio que se relacionan en anexo, vacantes en el catálogo de puestos de trabajo de la plantilla de funcionarios de la DPZ 2

Anuncio por el que se eleva a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos al turno de promoción interna convocado para la provisión de una plaza de técnico medio de Gestión, grupo A, subgrupo A2, vacante en la plantilla de funcionarios de la DPZ 7

Anuncio sobre aprobación de la composición de la comisión de selección que ha de actuar en el procedimiento convocado para la contratación de un analista programador mediante un contrato de relevo a tiempo parcial (75%), hasta que el titular de la jubilación parcial alcance la edad de jubilación reglamentaria, así como fecha de citación a los candidatos para la realización de la primera parte de la prueba teórico/práctica 7

SECCIÓN CUARTA

Gerencia Regional del Catastro de Aragón-Zaragoza

Anuncio relativo a expediente de aprobación de la ponencia de valores especiales de los bienes inmuebles de características especiales correspondientes a la presa y embalse de Maidevera del municipio de Aranda de Moncayo 8

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncios (3) del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística sobre aprobación y notificación de diferentes expedientes administrativos a interesados 8

Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncios (4) sobre solicitudes diversas en distintos términos municipales 8

Servicio Provincial de Industria e Innovación

Anuncio sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica en término municipal de Zaragoza (AT 040/2014) 9

Página

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Aguilón 9
Alfajarín (2) 10
Bijuesca 10
Bisimbre 10
Cariñena 11
Castiliscar 11
Codos 11
Figueruelas 11
Fréscano (3) 11
Fuentes de Ebro (3) 18
Gelsa 19
Jaraba 19
La Muela 20
Litago 20
Mequinenza (4) 20
Paniza 22
Ricla (2) 23
Sástago 23
Sigüés 25
Sobradiel 25
Tarazona 26
Torrijo de la Cañada 26
Villafranca de Ebro 26

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 10 26
Juzgado núm. 13 (2) 26

Juzgados de Instrucción

Juzgado núm. 8 (2) 27

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 4 (4) 27
Juzgado núm. 5 28

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de Calatayud

Junta general ordinaria 28

Comunidad y Sindicato de Riegos de Candevanía, de Zuera

Capítulo general ordinario 28

SECCIÓN SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón/ Subdelegación del Gobierno en Zaragoza

INFRACCIONES **Núm. 3.070**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Delegación del Gobierno en Aragón, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de resolución a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial".

El/los correspondiente/s expediente/s y el/los documento/s de pago de la sanción obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Zaragoza, 2 de marzo de 2015. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD); ART. = Artículo

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
8505/2014	LARIO GONZALEZ DIAGO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 26.h)

INFRACCIONES **Núm. 3.071**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de los acuerdos de inicio adoptados en los expedientes sancionadores instruidos por la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de acuerdos de inicio a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón, ante la cual asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial". Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se continuará con las sucesivas fases del procedimiento sancionador.

Zaragoza, 27 de febrero de 2015. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD); ART. = Artículo

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
854/2015	JOSE ANGEL JIMENEZ JIMENEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)
679/2015	ALBERTO HERNANDEZ ESCUDERO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
338/2015	YOUCEF RAISSI	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
397/2015	ENRIQUE RODRIGUEZ JIMENEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
671/2015	JOSE FRANCISCO AZPEITIA MERINO	HERRAMELLURI (LA RIOJA)	L.O. 1/1992 - 23.a)
566/2015	JONATHAN JOSE GARCIA NAVARRO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
900/2015	ANTONIO FERNANDEZ TEMBRAS	BURGO DE EBRO (EL) (ZARAGOZA)	L.O. 1/1992 - 23.a)
90/2015	JORGE GARCIA RODRIGUEZ	PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)	L.O. 1/1992 - 23.a)
445/2015	DIEGO GIMENEZ GIMENEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)
577/2015	IKER MENDIVE MORENO	OIARTZUN (GIPUZKOA)	L.O. 1/1992 - 23.a)
981/2015	IÑIGO UZQUEDA ESTEBAN	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.h)
416/2015	RAIMUNDO FERNANDEZ MORENO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
593/2015	FRANCISCO CABRERA MEDINA	PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)	L.O. 1/1992 - 23.a)
688/2015	MARIANO LEZCANO PEREZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
585/2015	JOSE ANTONIO BORJA BARRUL	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)
649/2015	ROBERTO TEJERO BORJA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
495/2015	ADRIAN JIMENEZ BORJA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
597/2015	MIHAITA LUCIAN STRUJAN	CALATAYUD (ZARAGOZA)	L.O. 1/1992 - 23.n)
943/2015	JUAN EDUARDO TAVARES MATIAS	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
1219/2015	JUAN ANTONIO JIMENEZ MUZA	EJEA DE LOS CABALLEROS (ZARAGOZA)	L.O. 1/1992 - 23.n)
481/2015	JAVIER BERNAL MARCOS	ZARAGOZAs	L.O. 1/1992 - 23.h)
861/2015	LADIANE ALIOU	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.h)
443/2015	DAVID CORTES HERNANDEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)
691/2015	JUAN JOSE JIMENEZ JIMENEZ	ALAGON (ZARAGOZA)	L.O. 1/1992 - 23.a)
484/2015	MANUEL FRANCO GERIQUE	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.h)
437/2015	VICENTE HERNAIZ JIMENEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)
979/2015	ANA LAGUENS NAVARRO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.h)
412/2015	LUIS MIGUEL BELSUE MARTINEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)
595/2015	LUIS GIMENEZ NAVARRO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
601/2015	GERMAN RUIZ DUESO	CALATAYUD (ZARAGOZA)	L.O. 1/1992 - 23.n)
983/2015	MARIA CINTIA VALIENTE BERMEJO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.h)

INFRACCIONES **Núm. 3.072**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Delegación del Gobierno en Aragón, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de resolución a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial".

El/los correspondiente/s expediente/s y el/los documento/s de pago de la sanción obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Zaragoza, 2 de marzo de 2015. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD); ART. = Artículo

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
3/2015	ALBERTH GODSON	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 26.h)
126/2015	JAIME DANIEL MINA RODRIGUEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 26.h)
158/2015	ALFONSO JOSE VILLAR PULIDO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 26.i)

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR **Núm. 3.043**

Esta Presidencia, por decreto núm. 612, de 9 de marzo de 2015, ha dispuesto aprobar la convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso específico de méritos, de los puestos de trabajo que figuran en el anexo: Jefe Servicio de Bienestar Social y Desarrollo (clave 717), jefe Servicio Contabilidad (clave 280), jefe Servicio Control Interno (clave 275), jefe Servicio Cooperación (clave 797), jefe Servicio Coordinación y Asistencia Técnica (clave 607), jefe Servicio Cultura, Juventud y Deportes (clave 701), jefe Servicio Edificios Provinciales (clave 811), jefe Servicio Equipamientos Municipales (clave 810), jefe Servicio Patrimonio e Inventario (clave 255), jefe Servicio Personal (clave 50), jefe Servicio Restauración (clave 82] y jefe Servicio Tesorería (clave 574), vacantes en el catálogo de puestos de trabajo de la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. — *Normas generales.*

1.1. Es objeto de las presentes bases y su convocatoria la provisión, por el sistema de concurso específico de méritos, de los puestos de trabajo vacantes de jefe de Servicio relacionados en el anexo que se adjunta a las presentes bases.

De acuerdo con la disposición transitoria tercera 2.ª de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente, el grupo de clasificación A existente a la entrada en vigor del referido Estatuto se ha integrado en el grupo de clasificación profesional de funcionarios previsto en el artículo 76, de acuerdo con la siguiente equivalencia: Grupo A, subgrupo A1.

1.2. El procedimiento de provisión será el de concurso específico de méritos.

1.3. La convocatoria con sus bases se publicará íntegra en el BOPZ. Un extracto de la convocatoria se remitirá para su publicación al "Boletín Oficial del Estado".

1.4. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, salvo que la regulación de aplicación tenga demorada su eficacia; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto legislativo 1/1991, de 19 de febrero, por el que se aprue-

ba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes y condiciones de participación.*

2.1. Podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, cualquiera que sea su situación administrativa, salvo los suspensos en firme en tanto dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos concretos establecidos en el anexo y exigidos para cada puesto de trabajo al que se concursa en el vigente Catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

2.2. Los funcionarios de carrera en activo podrán participar en el concurso siempre que hayan permanecido en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años, salvo en los supuestos de remoción de puesto de trabajo, supresión del mismo o cese en puesto de libre designación.

2.3. Están obligados a concursar los funcionarios que se encuentran desempeñando un puesto de trabajo mediante adscripción provisional, en aplicación de lo dispuesto en el apartado segundo del decreto de la Presidencia número 1.050, de 27 de marzo de 2014.

2.4. Los funcionarios de carrera que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria por interés particular y por agrupación familiar, solo podrán participar si llevan más de dos años en dichas situaciones al término del plazo de presentación de instancias, teniendo la solicitud de participación en el concurso el valor de solicitud de reingreso.

2.5. Los funcionarios de carrera en situación de servicios especiales y excedencia para el cuidado de familiares solo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

2.6. Los funcionarios de carrera en situación de Servicios en Comunidades Autónomas (Servicio en otras Administraciones Públicas) solo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde su transferencia, y en todo caso desde la toma de posesión de su último destino si es definitivo.

2.7. A los funcionarios que por promoción interna hayan accedido a otra escala o subescala, y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestado en dicho puesto en la escala o subescala de procedencia, a efectos de la permanencia de los dos años en destino definitivo para poder concursar.

2.8. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera. — *Instancias.*

3.1. Los interesados presentarán una única instancia, dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en el Registro General de la Corporación (calle Cinco de Marzo, núm. 8), en horas hábiles de oficina, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que contendrá, en el caso de optar a más de un puesto de trabajo de los ofrecidos en la convocatoria, el orden de preferencia de ocupación de los mismos, que tendrá carácter vinculante, así como los méritos específicos alegados para cada uno de ellos.

3.2. El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

3.3. La instancia deberá ir acompañada de la memoria exigida en la base 6.1.2. para el/los puesto/s de trabajo objeto de la convocatoria y del currículum en el que se recogerán ordenadamente los méritos que, relacionados con el puesto o puestos de trabajo solicitados, sean alegados por el concursante, y que deberán estar referidos al último día del plazo para la presentación de instancias, debiendo acompañarse copia de los documentos acreditativos de los méritos, salvo que los datos que acrediten el grado personal, el trabajo desarrollado y la antigüedad reconocida consten en el Servicio de Personal de la Diputación Provincial y así se especifique por los interesados en la instancia, siendo los méritos alegados los únicos que serán valorados en el concurso.

Los que resulten ajdudicatarios de los puestos deberán presentar, debidamente compulsada, toda la documentación acreditativa de los méritos alegados.

3.4. La presentación de instancias comportará que el interesado acepta las bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, quedando vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus respectivas instancias.

3.5. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario.

Cuarta. — *Admisión y exclusión*.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el presidente de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos.

4.2. Dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Presidencia, y el anuncio correspondiente a la lista definitiva se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Quinta. — *Comisión de Valoración.*

5.1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración, que será nombrada por decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza, a quien corresponderá efectuar la puntuación de los méritos que correspondan a los concursantes y realizar la propuesta de adjudicación de cada puesto a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación.

5.2. La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

—Un presidente

—Un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

—Un número de vocales, en representación de la Diputación, que tendrá que ser igual al de representantes de las organizaciones sindicales.

Actuará de secretario un funcionario de carrera, que tendrá voz pero no voto.

En el caso de las organizaciones sindicales, se designarán a propuesta de las mismas, advirtiéndose expresamente que, interesada la propuesta de designación por la Administración, si no se formula en el plazo de diez días hábiles se entenderá que dicha organización sindical ha decaído en su opción.

La pertenencia a la Comisión de Valoración, de conformidad con lo establecido en el artículo 60.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La Comisión podrá solicitar de la Presidencia de la Corporación la designación de expertos en calidad de asesores.

5.3. Podrán designarse en atención a la naturaleza y volumen de la convocatoria miembros suplentes.

5.4. Todos los miembros de la Comisión de Valoración, titulares y suplentes y, en su caso, los asesores, deberán ser funcionarios de carrera y pertenecer al mismo grupo de clasificación al exigido para los puestos convocados. En el caso de ser varios los puestos convocados, la referencia para el cumplimiento de este requisito es el puesto de mayor nivel. Los representantes de la Administración deberán, además, poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados

5.5. El presidente de la Comisión coordinará la actuación de la misma. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, excepto el secretario y, en su caso, los asesores, que tendrán voz pero no voto.

5.6. La designación los miembros de la Comisión de Valoración se hará pública en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, pudiendo ser recusados por los concursantes, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 del mencionado texto legal.

5.7. Las funciones de presidencia de la Comisión de Valoración, en ausencia del presidente, serán ejercidas por los vocales designados por la Presidencia de la Corporación, siguiendo la mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

5.8. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito e igualdad.

5.9. El procedimiento de actuación de la Comisión de Valoración se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a partir de su constitución la Comisión de Valoración, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o, en su caso, suplentes, incluidos el presidente y el secretario.

5.10. La Comisión de Valoración elevará a la Presidencia de la Corporación propuesta de adjudicación de los puestos de trabajo convocados en favor de aquellos candidatos que hubieran obtenido mayor puntuación, que deberá contener los candidatos presentados, con expresión de la puntuación obtenida.

5.11. La Comisión de Valoración, en cualquier momento del proceso, podrá contrastar todos los datos alegados por los interesados, con los existentes en el Servicio de Personal, así como solicitar las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se considere precisos la valoración. Las discrepancias o dudas subsiguientes serán resueltas según los datos aportados por el Servicio de Personal.

Asimismo, podrá solicitar de los correspondientes Servicios u órganos gestores los certificados o informes que considere necesarios para llevar cabo la valoración del trabajo desarrollado en puestos desempeñados con anterioridad.

De conformidad con el artículo 29 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, no procederá el abono de asistencias a los miembros de la Comisión de Valoración, al no conllevar el proceso selectivo realización de ejercicios escritos u orales.

Sexta. — *Méritos a valorar.*

6.1. La valoración de los méritos se efectuará en dos fases, de acuerdo con el siguiente baremo:

6.1.1. Méritos a valorar en la fase primera del concurso específico:

6.1.1.A) Grado personal consolidado.

Se valorarán a todos los aspirantes en sentido positivo en función de su posición en el intervalo de la escala o subescala correspondiente y en relación con el nivel de los puestos de trabajo objeto del concurso, de acuerdo con el siguiente baremo:

—Por la posesión de un grado personal consolidado igual al del puesto solicitado: 3 puntos.

—Por la posesión de un grado personal consolidado no inferior en más dos niveles al del puesto solicitado: 2,25 puntos.

—Por la posesión de un grado personal consolidado inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado: 1,50 puntos.

—Por la posesión de un grado personal consolidado inferior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 0,75 puntos.

La valoración máxima de este apartado no podrá exceder de 3 puntos.

6.1.1.B) Valoración del trabajo desarrollado en puestos desempeñados con anterioridad en la Diputación Provincial de Zaragoza como técnico de Administración General o técnico de Administración Especial, subgrupo A1, con independencia del carácter con el que se hayan desempeñado los puestos.

Se valorarán los siguientes conceptos:

a) Nivel del puesto de trabajo: tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel, como técnico de Administración General o técnico de Administración Especial, subgrupo A1.

—Puesto de trabajo de origen de igual nivel al del puesto al que se concursa: 0,25 puntos por año.

—Puesto de trabajo de origen inferior en hasta dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,20 puntos por año.

—Puesto de trabajo de origen inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,15 puntos por año.

—Puesto de trabajo de origen inferior en más de cuatro niveles al del puesto al que se concursa: 0,10 puntos por año.

La puntuación máxima a obtener en este apartado a) será de 1 punto.

b) En atención a la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo como técnico de Administración General o Técnico de Administración Especial, subgrupo A1, con independencia de su nivel, pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponde el convocado y a la similitud o semejanza entre el contenido técnico y la especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos, a razón de 0,20 puntos por año, con un máximo de 2 puntos.

A estos efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden de 15 de abril de 1998 del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se establece el baremo para la provisión de puestos de trabajo por concurso de méritos, se entiende por área funcional o sectorial, "aquella cuya actividad resulte coincidente con la del puesto de trabajo convocado, cualquiera que sea el Departamento de origen".

La puntuación máxima total a obtener en este apartado 6.1.1.B) por la valoración del trabajo desarrollado no podrá superar los 3 puntos.

En todos los conceptos relacionados con anterioridad en los epígrafes a) y b) se valorarán los meses completos trabajados con la parte proporcional de puntos asignados a cada año completo. Las fracciones de mes igual o superiores a quince días se computarán como mes completo. Cuando dichas fracciones sean inferiores a quince días no se computarán.

La valoración de los meses se realizará aplicando el coeficiente que resulte de dividir la puntuación que corresponda por cada año de desempeño entre doce.

La puntuación de los epígrafes de este apartado se expresará en un número entero y hasta tres decimales.

El período de tiempo en situación de comisión de servicios, cualquiera que fuera el nivel del puesto objeto de comisión, se computará como de desempeño en el puesto de origen del funcionario obtenido con carácter definitivo.

Los aspirantes cumplimentarán al respecto su solicitud de forma que permita a la Comisión de Valoración el cómputo exacto de este apartado, para lo cual deberán justificar, mediante los pertinentes documentos, los datos expresados en la solicitud. Dicha Comisión de Valoración podrá en cualquier momento contrastar estos datos con los existentes en el Servicio de Personal y solicitar las oportunas aclaraciones o comprobantes al concursante. Las discrepancias o dudas que puedan plantearse serán resueltas definitivamente según los datos aportados por el Servicio de Personal.

6.1.1.C) Cursos de formación y perfeccionamiento.

Solo se valorarán las acciones formativas, como alumno, directamente relacionadas con el puesto de trabajo objeto del concurso, ya sean presenciales o no presenciales: a distancia y "on line", tales como cursos, jornadas, seminarios, etc., impartidas tanto en el marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas como por la Administración o por centros concertados, en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento, atendiendo al número total de horas de formación, y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,003 puntos.

Las acciones formativas de las que el concursante no acredite su duración serán computadas a efectos de suma como de una hora de duración.

No se valorarán los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

La puntuación de este apartado se calcula en un número entero y tres decimales.

La valoración máxima de este apartado 6.1.1.D) no podrá exceder de 1 punto.

6.1.1.D) Antigüedad.

La antigüedad se valorará por años de servicios, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado en cualquier Administración Pública con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, sobre reconocimiento de servicios previos.

Se aplicará la siguiente escala:

—La antigüedad como grupo A, subgrupo A1: a razón de 0,12 puntos por año.

—La antigüedad como grupo A, subgrupo A2: a razón de 0,09 puntos por año.

—La antigüedad como grupo C, subgrupo C1: a razón de 0,06 puntos por año.

—La antigüedad como grupo C, subgrupo C2: a razón de 0,04 puntos por año.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Los períodos inferiores a un año se dividirán por doceavas partes, valorándose proporcionalmente al número de meses de servicios efectivos. Las fracciones de mes igual o superior a quince días se computarán como mes completo. Cuando dichas fracciones sean inferiores a quince días no se computarán. La puntuación se expresará en un número entero y hasta tres decimales.

La puntuación máxima de este apartado 6.1.1.D) no podrá exceder de 3 puntos

6.1.1.E) Puntuación final.

La puntuación final individual de los méritos de los aspirantes a valorar en la fase primera del concurso específico será como máximo de 10 puntos y se expresará en un número entero y hasta tres decimales.

6.1.2. Méritos a valorar en la fase segunda del concurso específico.

En esta fase se valorarán los siguientes conceptos:

a) Comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de los puestos objeto de la convocatoria.

La puntuación de cada uno de los tres epígrafes a valorar será de 0,10 puntos por año, hasta un máximo de tres puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 9 puntos, distribuidos según se recoge en los méritos específicos relativos a cada uno de los puestos que se señalan en el anexo.

Se valorarán los meses completos trabajados con la parte proporcional de puntos asignados a cada año completo. Las fracciones de mes igual o superiores a quince días se computarán como mes completo. Cuando dichas fracciones sean inferiores a quince días no se computarán.

La valoración de los meses se realizará aplicando el coeficiente que resulte de dividir la puntuación que corresponda por cada año de desempeño entre doce.

La puntuación de los epígrafes de este apartado se expresará en un número entero y hasta tres decimales.

El período de tiempo en situación de comisión de servicios, cualquiera que fuera el nivel del puesto objeto de comisión, se computará como de desempeño en el puesto de origen del funcionario obtenido con carácter definitivo.

Los aspirantes cumplimentarán al respecto su solicitud de forma que permita a la Comisión de Valoración el cómputo exacto de este apartado, para lo cual deberán justificar, mediante los pertinentes documentos, los datos expresados en la solicitud. Dicha Comisión de Valoración podrá en cualquier momento contrastar estos datos con los existentes en el Servicio de Personal y solicitar las oportunas aclaraciones o comprobantes al concursante. Las discrepancias o dudas que puedan plantearse serán resueltas definitivamente según los datos aportados por el Servicio de Personal.

La Comisión de Valoración deberá valorar la experiencia en convocatorias y gestión de planes, convenios, programas y actividades que se hayan desempeñado con anterioridad en puestos de trabajo distintos al que se opta.

b) La memoria exigida para estos puestos de trabajo consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base en la descripción del puesto contenido en el anexo. Habrá de adjuntarse a la instancia y constará, como máximo, de seis folios, mecanografiados o realizados en ordenador por una cara. Se valorará hasta un máximo de 1 punto.

La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

La puntuación final individual de los méritos de los aspirantes a valorar en la fase segunda del concurso específico será como máximo de 10 puntos y se expresará en un número entero y hasta tres decimales.

6.2. La puntuación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los resultados finales obtenidos en las dos fases del concurso específico de méritos, y la propuesta de adjudicación para cada uno de los puestos de trabajo convocados deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación.

Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

6.3. Propuesta:

Será propuesto el candidato que haya obtenido la mayor puntuación, una vez sumados los resultados finales de las dos fases.

Si el candidato que hubiera obtenido la mayor puntuación no reuniera las condiciones previstas en la legislación vigente para su reingreso al servicio activo no podrá ser propuesto por la Comisión de Valoración para su nombramiento.

En caso de empate en la puntuación final total se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada en su conjunto por los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto de trabajo, y si continúa el empate se acudirá a la puntuación obtenida en la primera fase siguiendo el orden de los apartados en él establecidos; si persiste el empate se dirimirá a favor de aquel aspirante que posea una mayor antigüedad a contar desde la fecha de ingreso como funcionario de carrera en la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, y en última instancia, al número de orden obtenido en el proceso selectivo.

Séptima. — *Resolución y nombramiento*.

7.1. El presente concurso será resuelto en el plazo de tres meses contados a partir del día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

7.2. La Presidencia de la Corporación será el órgano competente para la resolución del presente concurso de méritos, a propuesta de la Comisión de Valoración.

7.3. Finalizada la valoración de méritos, la Comisión de Valoración publicará en el tablón de anuncios del Palacio Provincial el resultado del concurso, con las puntuaciones de cada uno de los aspirantes, abriéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones y a efectos de subsanación de errores u omisiones.

7.4. Una vez transcurrido el plazo referenciado, la Comisión de Valoración procederá, en su caso, a resolver las alegaciones que se hayan formulado, no pudiendo la citada Comisión valorar nuevos méritos que no hubieran sido alegados en el plazo de los quince días hábiles de presentación de instancias fijado en la base 3.2, y seguidamente, a elevar propuesta de resolución del concurso a la Presidencia de la Corporación, que se publicará en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

7.5. Contra la propuesta de la Comisión de Valoración se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Octava. — *Toma de posesión y destino*.

8.1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles o de un mes, si conlleva el reingreso al servicio activo, y empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá producirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la resolución. Si dicha resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

La Presidencia de la Corporación, por estrictas necesidades del servicio, podrá diferir el cese hasta veinte días hábiles.

El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas la Presidencia de la Corporación acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el segundo año.

8.2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo posesorio, se hubiera obtenido otro puesto de trabajo mediante convocatoria pública.

8.3. Los traslados que se deriven de la resolución del concurso tendrán la consideración de voluntarios y, por tanto, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Novena. — *Impugnación*.

La convocatoria, con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y forma que determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 9 de marzo de 2015. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

ANEXO

Relación de puestos de trabajo

Jefe Servicio Bienestar Social y Desarrollo, clave 717.

Localización del puesto: Área de Bienestar Social y Desarrollo. Servicio de Bienestar Social y Desarrollo

Grupo A, subgrupo A1.

Nivel 28. Estrato 20.

Requisitos: Técnico de Administración General de Diputación Provincial de Zaragoza. Licenciado en Derecho o Ciencias Económicas y Empresariales.

• Descripción del puesto:

—Gestionar y ejecutar la política de Bienestar Social y Desarrollo.

—Estudiar, informar, asesorar y supervisar cuantos expedientes y trámites correspondan al Servicio de Bienestar Social y Desarrollo.

—Planificar, organizar y supervisar las distintas secciones, unidades o departamentos de trabajo en que se estructura el Servicio de Bienestar Social y desarrollo.

—Elaborar la propuesta de presupuestos del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo así como supervisar la gestión del precitado Servicio.

—Desarrollar cualquier proceso de gestión y soporte que contribuya a los fines propios del Servicio y de la Diputación Provincial de Zaragoza de acuerdo con la materia de su competencia y su nivel de responsabilidad.

• Méritos relativos al puesto:

—Experiencia en convocatorias y gestión de planes del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, hasta 3 puntos máximo.

—Experiencia en el desarrollo de programas, actividades, así como la elaboración y seguimiento de convenios del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, hasta 3 puntos máximo.

—Experiencia en planes y programas y convenios dirigidos al empleo y la formación incardinados en el Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, hasta 3 puntos máximo.

• Memoria: Consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base en la descripción del puesto. Constará, como máximo, de seis folios, hasta 1 punto máximo.

Jefe Servicio Contabilidad, clave 280.

Localización del puesto: Intervención General. Servicio de Contabilidad.

Grupo A, subgrupo A1

Nivel 28. Estrato 20.

Requisitos: Técnico de Administración Especial de Diputación Provincial de Zaragoza. Licenciado Económicas o Empresariales.

• Descripción del puesto:

—Estudio, asesoramiento, informe, supervisión y dirección del desarrollo y llevanza contabilidad DPZ; coordinación de la de sus organismos dependientes y seguimiento e información de ejecución del presupuesto.

—Elaboración y/o supervisión de declaraciones y liquidaciones siendo la DPZ sujeto pasivo.

—Análisis y desarrollo de sistemas y procedimientos organizativos de Intervención General.

• Méritos relativos al puesto:

—Experiencia en dirección, seguimientos, asesoramiento y control de la contabilidad de la DPZ y sus organismos autónomos, hasta 3 puntos máximo.

—Experiencia en la elaboración, supervisión y presentación de informes, declaraciones, rendición de cuentas y otra documentación requerida de obligado cumplimiento, hasta 3 puntos máximo.

—Experiencia en el análisis, desarrollo e implementación de sistemas y procedimientos organizativos de la Intervención General, hasta 3 puntos máximo.

• Memoria: Consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base en la descripción del puesto. Constará, como máximo, de seis folios, hasta 1 punto máximo.

Jefe Servicio Control Interno, clave 275.

Localización del puesto: Intervención General. Servicio de Control Interno

Grupo A, subgrupo A1

Nivel 28. Estrato 20.

Requisitos: Técnico de Administración Especial de Diputación Provincial de Zaragoza. Licenciado Económicas o Empresariales.

• Descripción del puesto:

—Estudio, asesoramiento, informe, supervisión y dirección de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera de la DPZ: actos, documentos o expedientes susceptibles de producir derechos y obligaciones de contenido económico, ingresos y pagos derivados de ellos y recaudación, inversión y aplicación de caudales públicos. Control financiero de servicios de la DPZ, organismos autónomos y sociedades mercantiles dependientes.

—Estudio y propuesta elaboración normas, manuales y circuitos optimización funciones Servicio.

• Méritos relativos al puesto:

—Experiencia en la dirección y supervisión en materia de control de legalidad y financiero de la DPZ, hasta 3 puntos máximo.

—Experiencia en la emisión de informes en materia de fiscalización interna de la gestión económica financiera de la DPZ, hasta 3 puntos máximo.

—Experiencia en el estudio y propuesta de elaboración de normas, manuales y circuitos para la optimización de las funciones de la Intervención General, hasta 3 puntos máximo.

• Memoria: Consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base en la descripción del puesto. Constará, como máximo, de seis folios, hasta 1 punto máximo.

Jefe Servicio Cooperación, clave 797.

Localización del puesto: Área de Cooperación e Infraestructuras. Servicio de Cooperación

Grupo A, subgrupo A1

Nivel 28. Estrato 20.

Requisitos: Técnico de Administración General de Diputación Provincial de Zaragoza. Licenciado en Derecho o Ciencias Económicas y Empresariales.

• Descripción del puesto: Estudio, informe, asesoramiento, dirección y organización del Servicio de Cooperación.

• Méritos relativos al puesto:

—Experiencia en convocatorias y gestión de planes y programas del Servicio de Cooperación, hasta 3 puntos máximo.

—Experiencia en formulación de propuestas valoradas para gestión subvenciones del Servicio de Cooperación, hasta 3 puntos máximo.

—Experiencia en elaboración y seguimiento de convenios del Servicio de Cooperación, hasta 3 puntos máximo.

• Memoria: Consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base en la descripción del puesto. Constará, como máximo, de seis folios, hasta 1 punto máximo.

Jefe Servicio Coordinación y Asistencia Técnica, clave 607.

Localización del puesto: Área de Cooperación e Infraestructuras. Servicio de Coordinación y Asistencia Técnica

Grupo A, subgrupo A1

Nivel 28. Estrato 20.

Requisitos: Técnico de Administración Especial de Diputación Provincial de Zaragoza. Arquitecto Superior.

• Descripción del puesto:

—Estudio, informe, asesoramiento, redacción de proyectos y memorias, y dirección técnica de obras referentes a infraestructuras municipales y obras de mejora del medio urbano.

—Coordinación de la Dirección Facultativa de las diferentes obras gestionadas por el Área, incluso la correspondiente a Seguridad y Salud.

—Supervisión de proyectos.

—Redacción de los Proyectos que le encomiende específicamente la Dirección del Área.

—Asistencia Técnica a Ayuntamientos en materia de planeamiento y gestión urbanística así como en el resto de competencias del Área.

—Informe de Proyectos y Obras gestionadas por Ayuntamientos y subvencionadas por la Diputación y cuya formulación no se encargue expresamente a otro Servicio por la Dirección del Área.

• Méritos relativos al puesto:

—Experiencia en asesoramiento, redacción de proyectos, memorias valoradas y dirección técnica de las obras referentes a edificios e infraestructuras municipales y obras de mejora del medio urbano, hasta 3 puntos máximo.

—Experiencia en coordinación, control y gestión de la dirección técnica y ejecución de las diferentes obras gestionadas por el Área, hasta 3 puntos máximo.

—Experiencia en asistencia técnica a Ayuntamientos en materia de ejecución y control de los diferentes planes desarrollados desde el Área, así como en planeamiento y gestión urbanística, hasta 3 puntos máximo.

• Memoria: Consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base en la descripción del puesto. Constará, como máximo, de seis folios, hasta 1 punto máximo.

Jefe Servicio Cultura, Juventud y Deportes, clave 701.

Localización del puesto: Área de Cultura y Patrimonio. Servicio de Cultura, Juventud y Deportes.

Grupo A, subgrupo A1

Nivel 28. Estrato 20.

Requisitos: Técnico de Administración Especial de Diputación Provincial de Zaragoza. Titulado Superior Universitario.

• Descripción del puesto:

—Estudia, informa, asesora, dirige técnicamente y redacta proyectos a realizar por el Servicio de Cultura.

—Formula propuestas referentes a la política sociocultural de la Diputación Provincial de Zaragoza.

—Dirige y supervisa la actuación de las Secciones adscritas al Servicio

• Méritos relativos al puesto:

—Experiencia en formulación de planes culturales, turísticos y deportivos de proyección provincial, hasta 3 puntos máximo.

—Experiencia en coordinación de las actividades culturales que se realizan, entre otros, en los siguientes recintos provinciales: Escuela de Cerámica de Muel, Monasterio de Veruela, Iglesia de Santa Isabel, Palacio de Sástago, Plaza de Toros y Sala Gambrinus, hasta 3 puntos máximo.

—Experiencia en coordinación de las actuaciones y actividades de la Banda Provincial de Música, hasta 3 puntos máximo.

• Memoria: Consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base en la descripción del puesto. Constará, como máximo, de seis folios, hasta 1 punto máximo.

Jefe Servicio Edificios Provinciales, clave 811.

Localización del puesto: Área de Hacienda y Régimen Interior. Servicio de Edificios Provinciales

Grupo A, subgrupo A1

Nivel 28. Estrato 20.

Requisitos: Técnico de Administración Especial de Diputación Provincial de Zaragoza. Arquitecto Superior.

• Descripción del puesto:

—Dirigir, coordinar, supervisar y decidir sobre las distintas Unidades del Servicio. Coordinación y colaboración con los demás Servicios del Área, fundamentalmente: Patrimonio y Contratación.

—Presentar estudios y propuestas sobre mejoras en organización y métodos de trabajo del propio Servicio y en relación a otros del Área.

—Informes y valoraciones sobre todos los edificios y propiedades de la DPZ adscritos al Servicio.

—Organización y realización del mantenimiento y conservación de los Edificios Provinciales adscritos al Servicio.

—Coordinación del personal de Talleres de Mantenimiento con empresas especializadas.

—Elaboración de programas específicos de mantenimiento de todos los edificios y las operaciones necesarias diarias, semanales, mensuales y anuales.

—Actualización continua de los planos de estados actuales de edificios adscritos al Servicio.

—Realización de "Planes Generales de Actuación" de los edificios adscritos al Servicio.

—Elaboración anual de propuestas valoradas, a efectos de su inclusión en los Presupuestos Anuales.

—Redacción de proyectos y dirección de las obras en los edificios adscritos al Servicio.

• Méritos relativos al puesto:

—Experiencia en la redacción de informes varios, proyectos y dirección de obras sobre los edificios provinciales, hasta 3 puntos máximo.

—Experiencia en la elaboración anual de propuestas valoradas, a efectos de su inclusión en los presupuestos anuales, y control, gestión y tramitación administrativa de los servicios generales (instalaciones) de los edificios provinciales, hasta 3 puntos máximo

—Experiencia en valoraciones de los edificios provinciales y experiencia en la elaboración y gestión de manuales de mantenimiento y conservación de los mismos, hasta 3 puntos máximo.

• Memoria: Consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base en la descripción del puesto. Constará, como máximo, de seis folios, hasta 1 punto máximo.

Jefe Servicio Equipamientos Municipales, clave 810.

Localización del puesto: Área de Cooperación e Infraestructuras. Servicio de Equipamientos Municipales

Grupo A, subgrupo A1

Nivel 28. Estrato 20.

Requisitos: Técnico de Administración Especial de Diputación Provincial de Zaragoza. Arquitecto Superior.

• Descripción del puesto:

—Redacción de Proyectos y Direcciones de obra de Edificios Municipales, a solicitud de los Ayuntamientos de la Provincia.

—Asistencia técnica a los Ayuntamientos en obras y proyectos municipales.

—Informes técnicos de obras y proyectos de edificación incluidos en los diferentes Planes de Cooperación.

—Control de certificaciones de obras de los Planes de Cooperación.

—Realización de expedientes de ruinas e informes de edificios a solicitud de los Ayuntamientos de la Provincia.

—Realización, gestión y tramitación de los Planes de Mejora de Centros Escolares Rurales y de otros que puedan requerirse.

—Dirigir, coordinar y supervisar las actuaciones de las distintas secciones del Servicio. Colaborar con los demás Servicios del Área en todo lo referente a trabajos de edificación.

—Presentar estudios y propuestas sobre organización y métodos de trabajo del propio Servicio y en relación a otros del Área.

• Méritos relativos al puesto:

—Experiencia en redacción de Proyectos y Direcciones de obra, hasta 3 puntos máximo.

—Experiencia en asistencia técnica a los Ayuntamientos en obras y proyectos municipales, hasta 3 puntos máximo.

—Experiencia en realización de informes de proyectos y certificaciones de Planes Provinciales, hasta 3 puntos máximo.

• Memoria: Consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base en la descripción del puesto. Constará, como máximo, de seis folios, hasta 1 punto máximo.

Jefe Servicio Patrimonio e Inventario, clave 255.

Localización del puesto: Área de Hacienda y Régimen Interior. Servicio de Patrimonio e Inventario

Grupo A, subgrupo A1

Nivel 28. Estrato 20.

Requisitos: Técnico de Administración General de Diputación Provincial de Zaragoza. Licenciado en Derecho o Ciencias Económicas y Empresariales.

• Descripción del puesto:

—Dirigir, coordinar, supervisar y decidir respecto de las distintas Secciones del Servicio.

—Gestión permanente y actualización del Inventario de bienes, derechos y acciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

—Gestión y tramitación de carácter jurídico relativa a la adquisición, alteración, aprovechamiento, enajenación o cualquier otro contrato u obligación que afecte al patrimonio provincial incluso expedientes de expropiación forzosa tramitados respecto de bienes provinciales por otras Administraciones Públicas; además tramitación y propuestas de resolución de expedientes de expropiación forzosa, ejecutando la Diputación Provincial de Zaragoza facultades expropiatorias y, en su caso, actuaciones ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.

—Gestiones derivadas del apartado anterior respecto del Registro de la Propiedad y Catastro.

—Defensa jurídico-administrativa de los bienes provinciales.

—Tramitación y propuesta de resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial derivados de daños causados a terceros con relación a los bienes que conforman el patrimonio provincial.

—Tramitar y efectuar las correspondientes reclamaciones a terceros, mediante requerimiento de pago de indemnización por daños causados a los bienes que conforman el patrimonio provincial.

—Gestión, tramitación y control y formulación de los oportunos recursos y reclamaciones de los Tributos con que se hayan gravados los bienes provinciales. Gestión, tramitación y control de los seguros privados de la Diputación Provincial. Tramitar actuaciones que el planeamiento urbanístico atribuya al propietario de terrenos en los municipios en los que la Diputación sea titular de bienes susceptibles de transformación.

• Méritos relativos al puesto:

—Experiencia en la gestión del patrimonio provincial y gestión de seguros afectos al mismo y al personal y miembros de la DPZ, hasta 3 puntos máximo.

—Experiencia en gestión del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones de la DPZ, hasta 3 puntos máximo.

—Experiencia en la materia de responsabilidad patrimonial con relación a los bienes que conforman el patrimonio provincial, tanto por reclamaciones a terceros, como por reclamaciones de terceros, hasta 3 puntos máximo.

• Memoria: Consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base en la descripción del puesto. Constará, como máximo, de seis folios, hasta 1 punto máximo.

Jefe Servicio Personal, clave 50.

Localización del puesto: Área de Hacienda y Régimen Interior. Servicio de Personal.

Grupo A, subgrupo A1

Nivel 28. Estrato 20.

Requisitos: Técnico de Administración General de Diputación Provincial de Zaragoza. Licenciado en Derecho o Ciencias Económicas y Empresariales.

• Descripción del puesto:

—Gestionar y ejecutar la política de personal.

—Proponer, programar y tramitar los presupuestos económicos de personal, los recursos humanos y las plantillas de personal.

—Supervisión de los expedientes e informes.

• Méritos relativos al puesto:

—Experiencia en gestión de personal funcionario y laboral, hasta 3 puntos máximo.

—Experiencia en negociación colectiva, hasta 3 puntos máximo

—Experiencia en procesos de selección de personal, hasta 3 puntos máximo.

• Memoria: Consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base en la descripción del puesto. Constará, como máximo, de seis folios, hasta 1 punto máximo.

Jefe Servicio Restauración, clave 82.

Localización del puesto: Área de Cultura y Patrimonio. Servicio de Restauración.

Grupo A, subgrupo A1

Nivel 28. Estrato 20.

Requisitos: Técnico de Administración Especial de Diputación Provincial de Zaragoza. Arquitecto Superior

• Descripción del puesto: Estudio, informe, asesoramiento, dirección técnica y redacción de proyectos referentes a inmuebles de valor histórico-artístico.

• Méritos relativos al puesto:

—Experiencia en elaboración, gestión y control de planes dependientes de la Administración, en asuntos de restauración de bienes muebles e inmuebles histórico-artísticos, hasta 3 puntos máximo.

—Experiencia en redacción de proyectos y ejecución de obras de restauración y en dirección de obras de urgencia de inmuebles histórico-artísticos, hasta 3 puntos máximo.

—Experiencia en redacción de informes y memorias valoradas sobre inmuebles histórico-artísticos, hasta 3 puntos máximo.

• Memoria: Consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base en la descripción del puesto. Constará, como máximo, de seis folios, hasta 1 punto máximo.

Jefe Servicio Tesorería, clave 574.

Localización del puesto: Tesorería General. Servicio de Tesorería

Grupo A, subgrupo A1

Nivel 28. Estrato 20.

Requisitos: Técnico de Administración Especial de Diputación Provincial de Zaragoza. Licenciado en Económicas o Empresariales

• Descripción del puesto:

—Colabora, suple y sustituye al tesorero general.

—Control de c/c bancarias y sus intereses.

—Control de préstamos y sus intereses.

—Control de c/c especiales de recaudación.

—Gestión recaudatoria de los "derechos reconocidos".

—Funciones de coordinación con el Servicio de Recaudación.

—Revisión actas de arqueo mensuales.

• Méritos relativos al puesto:

—Experiencia en la gestión de la Tesorería de la DPZ, hasta 3 puntos máximo.

—Experiencia en la gestión recaudatoria de la DPZ, hasta 3 puntos máximo.

—Experiencia en el análisis, desarrollo e implementación de sistemas y procedimientos organizativos de la Tesorería de la DPZ, hasta 3 puntos máximo.

• Memoria: Consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base en la descripción del puesto. Constará, como máximo, de seis folios, hasta 1 punto máximo.

HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR Núm. 3.127

Esta Presidencia, por decreto núm. 662, de 9 de marzo de 2015, ha dispuesto elevar a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos al turno de promoción interna, convocado para la provisión de una plaza de técnico medio de Gestión, perteneciente a la escala de Administración General, subescala de Gestión, grupo A, subgrupo A2, vacante en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza, de la que se dio publicidad en el BOPZ núm. 37, de 16 de febrero de 2015.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 11 de marzo de 2015. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR Núm. 3.173

Esta Presidencia, por decreto núm. 664, de 9 de marzo de 2015, ha dispuesto aprobar la composición de la comisión de selección que ha de actuar en el procedimiento convocado para la contratación de un analista programador, mediante un contrato de relevo a tiempo parcial (75%), hasta que el titular de la jubilación parcial alcance la edad de jubilación reglamentaria, del que se dio publicidad en el BOPZ núm. 29, de 6 de febrero de 2015, que quedará integrada en la forma siguiente:

—Presidente: Don Jesús Royo Gracia, analista contable.

—Vocales: Don José María Moreno Soriano, analista programador; don Alberto Sainz-Aja Fernández, analista programador; don César Luis García Cambra, administrativo del Servicio de Personal, y doña Cristina García Romero, jefe de sección de Selección de Personal y Asuntos Generales, que actuará como secretario.

Se cita a los candidatos remitidos por el INAEM que, de acuerdo con la oferta genérica, cumplen con los requisitos exigidos en la misma, a la realización de la primera parte de la prueba teórico/práctica, que tendrá lugar el día 19 de marzo de 2015, a las 10:00 horas, en la Residencia de Estudiantes "Ramón Pignatelli", sita en Zaragoza, calle Jarque de Moncayo, núm. 23 (Alto Carabinas, sin número).

• Aspirantes admitidos:

Blanco Skrlec, Nicolás.
Campo Betés, Manuel.
Candial Quintanilla, Ana María.
Cerced Carnicero, José Ramón.
Cordón Acero, Mónica Leonor.
Dueñas Becerril, Eugenia Marta.
Esteban Colón, Julián Jesús.
Fernández Valladolid, Sara.
García Cebrián, Sara.
Gutiérrez Aniceto, Doris Janet.
Juste Guerín, Vicente.
Martínez Conte, Víctor.
Quinayas Quinayas, Álvaro.
Remiro Fernández, Virginia.
Romero Gregorio, José María.
Tormes Sánchez, Antonio.

• Aspirantes excluidos:

Quedan excluidos de la anterior citación, por no reunir el requisito exigido de "titulación":

Marquino Navarro, Carlos Javier.
Vázquez Peco, Juan José.

Los candidatos citados deben ir provistos de bolígrafo y del documento nacional de identidad.

Zaragoza, 11 de marzo de 2015. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

SECCIÓN CUARTA

Gerencia Regional del Catastro de Aragón-Zaragoza

Núm. 3.131

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril (BOE de 24 de abril), por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de aprobación de la ponencia de valores especiales de los bienes inmuebles de características especiales correspondientes a la presa y embalse de Maidevera del municipio de Aranda de Moncayo.

El expediente de aprobación de la referida ponencia puede ser consultado, junto con los textos de la misma, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, de lunes a viernes, dentro del horario ordinario de atención al público, en la Gerencia Regional del Catastro de Aragón-Zaragoza (calle Albareda, número 18, de Zaragoza), a fin de que, en ese mismo plazo, los interesados puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Zaragoza, 11 de marzo de 2015. — La gerente regional, Gema T. Pérez Ramón.

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo **Núm. 2.222**

El Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Someter a información pública por un plazo de veinte días hábiles la solicitud de autorización especial, por entender que existe interés público, para central hortofrutícola y aula de la huerta en Torre Mirahuerta, camino de San Antonio, 25, paraje de "Miraflores", según proyecto técnico de enero de 2015, instada por Julio Cera Zalacaín, en representación de Torre Mirahuerta, S.L., a través de su publicación en el BOPZ, en aplicación de la disposición adicional quinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, si bien la aprobación de la misma se sujeta al cumplimiento de las prescripciones que pudieran derivarse del trámite de información pública, así como del informe solicitado.

Segundo. — Simultáneamente, remitir una copia del presente expediente al Consejo Provincial de Urbanismo del Gobierno de Aragón por plazo de dos meses, a los efectos establecidos en el apartado b) del artículo 36.1 del texto refundido de la Ley Urbanística de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio.

Tercero. — Dar traslado del presente acuerdo a los restantes servicios del Área de Urbanismo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número número 703.910/2014 a información pública durante el plazo de veinte días en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (sito en vía Hispanidad, 20, Centro Administrativo Seminario), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" correspondiente.

Zaragoza, a 11 de febrero de 2015. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo **Núm. 2.304**

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial estudio de detalle de la parcela número 23, carretera de Cogullada 65, con el fin de modificar el área actual de movimiento de la edificación prevista en el Plan especial y así posibilitar la ampliación del matadero y prever dos zonas nuevas de aparcamientos, a instancia de Enrique Morgades Tena, en representación de Mercazaragoza, S.A., según proyecto técnico de noviembre de 2014, condicionándose la aprobación definitiva al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

—Nota simple del Registro de la Propiedad donde figure el acta o el título inscribible junto con los respectivos planos, realizado por el organismo expropiante, a efectos de adaptar la superficie total del ámbito y su aprovechamiento, que se debe actualizar a su vez en este documento, y que acredite los datos generales que figuran en el estudio de detalle.

—El incremento de edificabilidad actualizará los datos de este documento en el momento que se autorice la licencia edificatoria.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, mediante publicación del acuerdo en el BOPZ, así como anuncio en la Intranet municipal o en cualquiera de los portales web de este Ayuntamiento de Zaragoza, y notificación personal al promotor.

Tercero. — Conforme a lo establecido en el artículo 77.2 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, suspender el otorgamiento de las licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito del estudio de detalle.

Cuarto. — Transcurrido el plazo de exposición al público, y cumplimentadas las prescripciones impuestas, se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva.

Quinto. — Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 263.595/2014 a información pública durante el plazo de un mes en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (sito en vía Hispanidad, 20, Centro Administrativo Seminario), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" correspondiente.

Zaragoza, a 17 de febrero de 2015. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo **Núm. 2.403**

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial modificación número 5 del Plan parcial del sector 56/1 "El Portazgo", a instancia de Gonzalo Urbizu Valero, en representación de Zoilo Ríos Marqueta, según proyecto técnico de abril de 2014 y comparecencia de 19 de diciembre de 2014, de acuerdo con lo informado por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación en fecha 22 de diciembre de 2014 y por el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística en fecha 20 de enero de 2015, debiendo cumplimentar las siguientes prescripciones:

—Aportar un texto refundido donde se recojan en un mismo documento todos los aspectos de la modificación,

—Realizar las obras de reposición de la topografía de la zona verde pública con carácter previo a la aprobación definitiva.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, que aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, mediante publicación del acuerdo en el BOPZ, así como anuncio en la Intranet municipal o en cualquiera de los portales web de este Ayuntamiento de Zaragoza, y notificación a los propietarios e interesados.

Tercero. — Finalizado el período de información pública, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva, y de acuerdo con la homologación al Ayuntamiento de Zaragoza del Gobierno de Aragón en resolución de 22 de octubre de 2013.

Cuarto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.2 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, de edificación y de demolición que pudieran verse afectadas por la modificación en curso.

Quinto. — Transcurrido el plazo de exposición al público, y cumplimentadas las prescripciones impuestas, se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva.

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Disciplina Urbanística, expediente número 1.090.234/2013, y a los restantes servicios municipales.

Séptimo. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la ejecución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 130.943/2014 a información pública durante el plazo de un mes en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sito en vía Hispanidad, 20, Centro Administrativo Seminario), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" correspondiente.

Zaragoza, a 17 de febrero de 2015. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARÍA DE AGUAS **Núm. 1.964**

Natixis Lease, S.A., sucursal en España, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Natixis Lease, S.A., sucursal en España.

Objeto: Autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la Estación de Servicio Puerto Cavero.

Cauce: Barranco de Los Nudos (barranco Marivella).

Unidad hidrogeológica: Alto Jiloca.

Término municipal del vertido: Calatayud (Zaragoza).

Se solicita autorización para el vertido al barranco de Los Nudos de 1.885 metros cúbicos/año de aguas asimilables a urbanas de la estación de servicio y del restaurante anexo, tras su depuración en un equipo de oxidación total, y de las aguas pluviales potencialmente contaminadas de la estación de servicio tras su tratamiento en un separador de hidrocarburos de 6 litros/segundo de clase I.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 4 de febrero de 2015. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS **Núm. 2.084**

Sebastián Martínez Carilla ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Sebastián Martínez Carilla.

Objeto: Corta de árboles en 0,1220 hectáreas, de las cuales 0,11 hectáreas se sitúan en dominio público hidráulico y el resto en la zona de policía, con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Jalón.

Paraje: "Mareca", polígono 4, parcela 118.

Municipio: Épila (Zaragoza).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial, en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 28 de enero de 2015. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS **Núm. 2.085**

Sebastián Martínez Carilla ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Sebastián Martínez Carilla.

Objeto: Corta de árboles.

Cauce: Río Jalón.

Paraje: "Mareca", polígono 1, parcelas 52, 33, 18 y 21.

Municipio: Lucena de Jalón (Zaragoza).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial, en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 28 de enero de 2015. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS **Núm. 2.148**

La Comunidad de Usuarios de Aguas Subterráneas del pozo situado en el polígono industrial El Águila ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consistirá en un pozo de 6,5 metros de profundidad, situado en la margen derecha del río Ebro, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje "Polígono El Águila", parcela 5200021XM6250S0001QZ. El equipo de elevación previsto consistirá en una electrobomba de 1,5 CV y un caudal instantáneo de 3 litros/segundo. El agua se destinará a usos domésticos no de boca para setenta y siete personas en el polígono El Águila, en el término municipal de Utebo (Zaragoza). El volumen total anual será de 6.480 metros cúbicos y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 0,208 litros/segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 28 de enero de 2015. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

Servicio Provincial de Industria e Innovación

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA **Núm. 7.568/2014**

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por la que se otorga autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica, en término municipal de Zaragoza. (AT 040/2014).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento de líneas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Gregorio Miranda Tolón para instalar un centro de transformación de tipo interior y su acometida subterránea, destinado a suministrar energía eléctrica a tres naves industriales del peticionario y situado en término municipal de Zaragoza, polígono Malpica, calle D, 79B, nave 1, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por la ingeniero técnico industrial doña Cristina Ridruejo Galán, con presupuesto de ejecución de 29.252,83 euros,

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución autoriza administrativamente y aprueba el proyecto de ejecución de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.ª El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha de la instalación autorizada deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria e Innovación, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

ACOMETIDA:

Línea eléctrica subterránea, trifásica, con entrada y salida en el CT, a 15 kV, de 93 metros de longitud, que derivará de red subterránea de ERZ Endesa "L00008-002 existente junto seccionamiento Elasa" y estará realizada por conductores $3 \times 1 \times 400$ mm^2 Al 12/20 kV.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

Potencia: 630 kVA.

Tensiones: 15/0,380/0,220 kV.

Tipo: Interior, en caseta prefabricada, con tres celdas metálicas aisladas en SF6, con el siguiente aparellaje eléctrico:

—Dos celdas de línea: cada una, con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A con seccionador de p.a.t.

—Una celda de protección de trafo: con un interruptor-seccionador de 24 kV y 400 A con cartuchos fusibles APR y doble seccionador de p.a.t.

—Un transformador trifásico de 630 kVA.

Zaragoza, 18 de junio de 2014. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

AGUILÓN **Núm. 2.837**

Cumplidos los tramites legales y reglamentarios, el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 4 de marzo de 2015, ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 2015, cuyo texto resumido es el siguiente:

Presupuesto ejercicio 2015

Estado de gastos

Capítulo	Concepto	Importe
1.	Gastos de personal	142.000,00
2.	Gastos compra bienes y servicios	270.000,00
3.	Gastos financieros	5.000,00
4.	Transferencias corrientes	65.600,00
6.	Inversiones reales	410.000,00
7.	Transferencias de capital	0.
8.	Activos financieros	0.
9.	Pasivos financieros	47.435,00
	Suma el estado de gastos	940.035,00

Estado de ingresos

Capítulo	Concepto	Importe
1.	Impuestos directos	188.000,00
2.	Impuestos indirectos	8.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	145.000,00
4.	Transferencias corrientes	170.000,00
5.	Ingeresos patrimoniales	243.000,00
6.	Enajenación inversiones reales	0
7.	Transferencias de capital	186.035,00
8.	Activos financieros	0
9.	Pasivos financieros	0
	Suma el estado de ingresos	940.035,00

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante dicha jurisdiccion, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de Aragón", sección provincia de Zaragoza (BOPZ), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Aguilón, a 5 de marzo de 2015. — El alcalde, Andrés Herrando Oliván.

ANEXO

Plantilla de personal

I. Personal funcionario.

1. Secretaría-Intervención: Grupo A. Nivel 26.

II. Personal laboral.

1. Operario de servicios múltiples.
2. Operario de servicios de limpieza dependencias municipales.
3. Educador de adultos: Generalista (dos tercios de jornada). Fijo discontinuo.

A L F A J A R Í N — Núm. 2.835

El expediente núm. 3 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Alfajarín para el ejercicio 2014 queda aprobado definitivamente con fecha 1 de diciembre de 2014, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	85.742,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	85.742,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	85.742,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	85.742,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alfajarín, a 6 de marzo de 2015. — El alcalde, Francisco Verge Salvado.

A L F A J A R Í N

Patronato Municipal de Deportes — **Núm. 2.843**

El expediente núm. 2/2014 de modificación presupuestaria del Patronato Municipal de Deportes de Alfajarín para el ejercicio 2014 queda aprobado definitivamente con fecha 27 de febrero de 2015, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.500,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	500,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	11.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	11.000,00
9	pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	11.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alfajarín, a 6 de marzo de 2015. — El presidente, Francisco Verge Salvado.

B I J U E S C A — Núm. 3.024

De conformidad a lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio 2014, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días.

Durante este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiéndose un nuevo informe.

Bijuesca, a 25 de febrero de 2015. — El alcalde-presidente, Ángel Millán Marín Rubio.

B I S I M B R E — Núm. 2.782

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Bisimbre para el ejercicio 2015 al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto ejercicio 2015

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	48.200,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	72.784,96
3	Gastos financieros	1.961,66
4	Transferencias corrientes	7.998,29
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	180.100,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	6.255,39
	Total presupuesto	317.300,30

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	41.685,06
2	Impuestos indirectos	1.356,93
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	26.270,19
4	Transferencias corrientes	64.746,82
5	Ingresos patrimoniales	3.241,30
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	180.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	317.300,30

Plantilla de personal

A) Funcionarios de carrera:

—Una plaza de secretario-interventor, grupo A, en agrupación con los municipios de Agón y Maleján.

B) Personal laboral:

—Una plaza de auxiliar administrativo en agrupación con los municipios de Agón y Maleján.

—Una plaza de operario de servicios múltiples a tiempo parcial.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Bisimbre, a 16 de febrero de 2015. — El alcalde, Pedro Antonio Royo Gabás.

C A R I Ñ E N A — Núm. 2.982

Por Javier Ruiz Cristóbal, en representación de la SAT, número 75, de Cariñena Vitícola, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de ampliación de bodega de elaboración y almacenamiento de vino con emplazamiento en la carretera de Valencia, sin número.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, y Ordenanzas municipales vigentes, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días.

Cariñena, 9 de marzo de 2015. — El alcalde.

CASTILISCAR — Núm. 2.978

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 4 de marzo de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la adjudicación del aprovechamiento forestal del monte de utilidad pública conocido como "Fornos", ubicado en el término municipal de Castiliscar, para pastos, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora*: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Administración local.

b) Dependencia que tramita el expediente: Ayuntamiento de Castiliscar.

c) Obtención de documentación e información:

—Dependencia: Ayuntamiento de Castiliscar.

—Domicilio: Calle La Paz, número 3.

—Localidad y código postal: Castiliscar, 50696.

—Teléfono: 976 671 001.

—Correo electrónico: *castiliscar@dpz.es*.

—Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el plazo de ocho días contados a partir del día siguiente al del anuncio de licitación en el BOPZ, en horas de oficina.

2. *Objeto del contrato*:

a) Tipo: Aprovechamiento forestal.

b) Descripción del objeto: Enajenación de montes de utilidad pública.

c) División por lotes y número de lotes/unidades: Lote 1; 170,82 hectáreas.

3. *Tramitación y procedimiento*:

a) Tramitación: Con carácter urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Un único criterio de adjudicación al mejor precio.

4. *Importe del contrato*:

Importe del lote 1: 562,31 euros.

5. *Requisitos específicos del contratista*: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

6. *Presentación de ofertas*:

a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de ocho días contados a partir del día siguiente al del anuncio en el BOPZ, en horas de oficina.

b) Modalidad de presentación: La presentación de proposiciones se efectuará en el Ayuntamiento. Podrán presentarse también por correo o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Lugar de presentación:

—Dependencia: Ayuntamiento de Castiliscar.

—Domicilio: Calle La Paz, número 3.

—Localidad y código postal: Castiliscar, 50696.

—Dirección electrónica: *castiliscar@dpz.es*.

7. *Apertura de ofertas*:

a) Descripción: Se efectuará en la Casa Consistorial.

b) Dirección: Calle La Paz, número 3.

c) Localidad y código postal: Castiliscar, 50696.

d) Fecha: A los diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en BOPZ.

Castiliscar, a 4 de marzo de 2015. — El alcalde-presidente, José Ignacio Bueno Olóriz.

C O D O S — Núm. 2.985

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Codos para el ejercicio 2014, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 333.750 euros y el estado de ingresos a 333.750 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Codos, a 5 de enero de 2015. — El alcalde-presidente, Miguel Crespo Gimeno.

FIGUERUELAS — Núm. 2.979

Aprobado inicialmente el proyecto de obras para la renovación del pavimento de la circunvalación de la General Motors, fase II, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 27 de febrero de 2015 se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la sección de Zaragoza del "Boletín Oficial de Aragón" (BOPZ).

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. En caso de no presentarse alegaciones, el proyecto se entenderá aprobado definitivamente.

Figueruelas, a 3 de marzo de 2015. — El alcalde, Luis Bertol Moreno.

F R É S C A N O — Núm 2.764

Transcurrido el período de información pública de treinta días, mediante publicación en el BOPZ núm. 278, de 3 diciembre de 2014, y tablón de edictos municipal, de los acuerdos de aprobación de nuevo texto íntegro de las ordenanzas fiscales que se relacionan, y sin presentación de alegaciones, se elevan a definitivos los acuerdos hasta este momento provisionales.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y siendo el tenor literal de las modificaciones aprobadas el que en anexo se publica íntegramente.

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer, tal y como establece el artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Fréscano, a 3 de marzo de 2015. — El alcalde, José V. Cuartero Tabuenca.

ANEXO

Ordenanza fiscal núm. 14, reguladora de la tasa por tramitación de licencias urbanísticas e instrumentos de control municipal y actividad urbanística

Fundamento y régimen jurídico

Artículo 1.º En ejercicio de las facultades reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, así como el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales [en adelante TRLHL], y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 19, todos ellos del propio texto refundido, este Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 20.4 h) del mismo texto, establece la tasa por tramitación de licencias urbanísticas, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del TRLHL.

Hecho imponible

Art. 2.º

1. Constituye el hecho imponible:

a) La actividad municipal tanto técnica como administrativa que tienda a verificar si todos los actos de transformación o utilización del suelo o subsuelo, de edificación, de construcción o de derribo de obras derivada de lo establecido en la normativa urbanística de Aragón y demás aplicación, tanto de ámbito autonómico, estatal o local, son conformes con las previsiones de la legislación y el planeamiento vigentes. Se incluye expresamente entre estos las licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana o realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa.

b) La actividad municipal tanto técnica como administrativa de gestión e intervención urbanística.

c) La actividad municipal administrativa de información urbanística.

d) Cualquier otra actividad municipal prevista en los planes, normas u ordenanzas.

Sujetos pasivos

Art. 3.º

1. Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere esta Ordenanza.

2. En todo caso tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de obras.

Responsables

Art. 4.º

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias las personas o entidades, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Cuota tributaria

Art. 5.º La cuota tributaria se establecerá en función de la naturaleza y objeto del instrumento de intervención urbanístico tramitada, con arreglo a las siguientes:

—Licencias de obra mayor y resto de actuaciones urbanísticas (derribos, segregaciones, parcelaciones, etc.), declaraciones responsables y comunicaciones previas: 45 euros.

—Licencia de obra menor: 18 euros.

Exención y bonificaciones

Art. 6.º No se concederán exención y bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Devengo

Art. 7.º

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud, declaración responsable o comunicación previa, si el sujeto pasivo formulase expresamente esta.

2. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, o sin presentar declaración responsables, o comunicación previa, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición se no fueran autorizables.

3. Cuando los servicios municipales comprueben que se están ejerciendo actos sometidos a gravamen sin la preceptiva licencia, comunicación previa, declaración responsable o inspección técnica, se considerará el acto de comprobación como la iniciación del tramite de esta última, con obligación del sujeto pasivo de satisfacer la tasa.

4. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de esta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida.

Declaración

Art. 8.º

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán previamente en el Registro General la oportuna solicitud, acompañando certificado visado por el Colegio Oficial respectivo, con especificación detalladas de la naturaleza de la obra y el lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio.

2. Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyectos suscritos por técnico competente, a la solicitud se acompañará un presupuesto de las obras a realizar, como una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear, y/o en general, las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar la entidad de las obras y el coste de aquellos.

3. Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliarse el proyecto deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

Liquidación del ingreso

Art. 9.º

1. En el mismo acto de otorgamiento o denegación de la licencia urbanística se practicará liquidación de la tasa sobre los elementos declarados por el solicitante.

En el caso de las declaraciones responsables y comunicaciones previas se practicará en régimen de autoliquidación, debiendo acompañar el justificante del pago de tasa en el momento de presentación de los documentos en el Registro del Ayuntamiento.

2. La Administración municipal podrá, una vez terminadas las obras, o a la vista de comprobaciones posteriores, practicar la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo, en su caso, ingresado en provisional.

3. Todas las liquidaciones que se practiquen serán notificadas, en su caso, al sujeto pasivo sustituto del contribuyente para su ingreso directo en las arcas municipales utilizando los medios de pago y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y sanciones tributarias

Art. 10. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y su calificación, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y demás disposiciones que la completan y desarrollan.

Disposición final

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2002, de 17 de diciembre, General Tributaria, y Reglamento General de Recaudación.

La presente Ordenanza, debidamente aprobada en sesión de Pleno celebrado el día 15 de noviembre de 2014, acuerdo sometido a información publica por período de treinta días mediante publicación en el BOPZ núm. 278, de 3 de diciembre de 2014, y tablón de edictos municipal, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa, comenzando su aplicación a partir del día siguiente a su publicación.

Los presentes acuerdos sobre ordenanzas fiscales serán ejecutivos sin más trámites, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y texto íntegro de las mismas, entrando en vigor a partir del día siguiente a su publicación.

FRÉSCANO **Núm. 2.765**

Transcurrido el período de información pública de treinta días, mediante publicación en el BOPZ núm. 278, de 3 diciembre de 2014, y tablón de edictos municipal, de los acuerdos de aprobación de nueva Ordenanza reguladora de tráfico en el municipio, y sin presentación de alegaciones, se elevan a definitivos los acuerdos hasta este momento provisionales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y siendo el tenor íntegro de la Ordenanza reguladora el que en anexo se publica íntegramente.

Contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 19 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fréscano, a 3 de marzo de 2015. — El alcalde, José V. Cuartero Tabuenca.

ANEXO

Ordenanza reguladora del tráfico en el casco urbano de Fréscano

Artículo 1.º *Objeto y fundamento legal.*

La presente Ordenanza tiene por objeto la ordenación, control y regulación del tráfico en las vías urbanas de este municipio, en ejercicio de la potestad que se reconoce a los municipios en el artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 7 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Las normas de esta Ordenanza complementan lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

Art. 2.º *Ámbito de aplicación.*

Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación en todas las vías urbanas del municipio de Fréscano, entendiendo como tales toda vía pública de titularidad municipal situada dentro de poblado, y en lo que sea posible en el marco de la normativa aplicable, las travesías.

Art. 3.º *Señalización.*

Corresponde al Ayuntamiento la señalización de las vías urbanas, debiendo responsabilizarse del mantenimiento de las señales en las mejores condiciones posibles de seguridad para la circulación y de la instalación y conservación en ella de las adecuadas señales y marcas viales.

Las señales de reglamentación colocadas al lado o en la vertical de la señal de entrada a poblado se aplicarán a todo el poblado, excepto si dentro de este hubiera señales distintas para tramos concretos de la red viaria municipal.

Todos los usuarios de las vías objeto de aplicación de la presente Ordenanza estarán obligados a obedecer las señales de circulación que establezcan una obligación o una prohibición y a adaptar su comportamiento al mensaje del resto de las señales reglamentarias que se encuentren a lo largo de la vía por la que circulan.

No se podrá instalar, retirar, trasladar, ocultar o modificar las señales colocadas en la vía urbana sin previa autorización del Ayuntamiento. Además, se prohíbe modificar su contenido o colocar sobre ellas o en sus inmediaciones placas, carteles, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o su eficacia, deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención.

Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios; el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcenes o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

Para evitar el entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, solo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por la autoridad local responsable de la regulación del tráfico.

Las señales y órdenes de los agentes de circulación prevalecerán sobre las demás señales.

Art. 4.º *Obstáculos en la vía pública.*

1. Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier obstáculo que pueda dificultar el paso normal de vehículos o peatones, salvo que sea expresamente autorizado por el Ayuntamiento cuando concurran circunstancias especiales. En dicha autorización se establecerán las condiciones que deberán respetarse. El coste de la señalización y colocación de elementos de seguridad serán a costa del interesado. Quienes hubieran creado sobre la vía algún obstáculo o peligro deberán hacerlo desaparecer lo antes posible, y adoptarán las medidas para que pueda ser advertido por los usuarios de la vía, dando cuenta inmediatamente a las autoridades.

Queda prohibido depositar la mercancía en la calzada, en el arcén y zonas peatonales. Se efectuarán, en lo posible, por el lado del vehículo más próximo al borde de la calzada empleando los medios suficientes para que se realice con celeridad y procurando evitar ruidos y molestias innecesarias.

2. El Ayuntamiento procederá, a costa del infractor, a la retirada de los vehículos que obstaculicen las zonas con prohibiciones de parada o estacionamiento.

Art. 5.º *Parada y estacionamiento.*

A. Parada:

1. Se considera parada la inmovilización del vehículo por un tiempo que no exceda de dos minutos, en la cual el conductor no podrá abandonar el vehículo. Si excepcionalmente lo hiciera, deberá estar lo suficientemente cerca como para retirarlo en caso de que las circunstancias lo exijan.

2. La parada se efectuará lo más cerca de la acera derecha, si son vías de doble sentido; si son de sentido único, se podrá efectuar también en el lado izquierdo.

En las calles sin acera, la parada deberá hacerse dejando espacio desde la fachada más próxima, cuidando que no existan peatones en este momento a los que se les obligue, como consecuencia de la parada, a desviar su trayectoria o pararse.

3. Queda prohibido parar:

—Donde las señales lo prohíban.

—En las intersecciones y en sus proximidades, si se dificulta el giro a otros vehículos.

—En los pasos para peatones.

—En las zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos.

—En las aceras y zonas excluidas del tráfico.

—En los lugares, en general, que se señalan en la normativa estatal.

B. Estacionamiento:

1. Los vehículos podrán estacionar en fila, es decir, paralelamente a la acera; en batería, perpendicularmente a la acera o semibatería, es decir, oblicuamente, todo ello conforme indiquen las señales de tráfico, tanto vertical como horizontales, y en ausencia de estas, en todo caso, de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo y el evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.

2. La norma general es que el estacionamiento se haga en fila o cordón.

3. Todo conductor que pare o estacione su vehículo deberá hacerlo de forma que permita la mejor utilización del restante espacio disponible.

4. Queda prohibido estacionar:

a) En todos los en los que está prohibida la parada.

b) En los lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza o cuando colocado el distintivo se mantenga estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido por la Ordenanza municipal.

c) En zonas señalizadas para carga y descarga.

d) En zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos.

e) Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones. No obstante, los municipios, a través de Ordenanza municipal, podrán regular la parada y el estacionamiento de los vehículos de dos ruedas y ciclomotores de dos ruedas sobre las aceras y paseos siempre que no se perjudique ni se entorpezca el tránsito de los peatones por ella, atendiendo a las necesidades de aquellos que puedan portar algún objeto voluminoso y, especialmente, las de aquellas personas que pudieran contar con alguna discapacidad.

f) Delante de los vados señalizados correctamente.

g) En doble fila.

C. Normas comunes:

En cualquier caso, la parada y el estacionamiento deberán efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía evitando afectar a la fluidez del tráfico rodado, y cuidando especialmente la colocación del vehículo y evitando que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.

La parada y el estacionamiento deberán efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo y el evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.

Art. 6.º *Límites de velocidad.*

a) La velocidad máxima que se establece para la travesía de carretera Cortes-Borja es de 40 kilómetros por hora.

b) La velocidad máxima que se establece para el casco urbano de Fréscano es de 30 kilómetros por hora.

Art. 7.º *Limitaciones a la circulación.*

1. No podrán circular, parar ni estacionar dentro del casco urbano:

a) Los vehículos cuya masa máxima autorizada sea superior a 25.000 kilogramos.

b) Los vehículos que transporten mercancías peligrosas.

c) Los vehículos con accesorios que hayan sido utilizados para arrojar o transportar purines por las calles públicas del casco urbano.

2. Los vehículos señalados en el apartado anterior necesitarán autorización municipal para poder circular dentro del casco urbano. La Administración municipal podrá denegar la autorización, o concederla con el establecimiento de las condiciones oportunas, horarios, trayectos, y cuales sean oportunas para salvaguarda de condiciones de seguridad, salubridad y fluidez del tráfico.

3. En cuanto a los vehículos especiales y vehículos en régimen de transporte especial que se regulan en el anexo III del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en vías urbanas deberán seguir el itinerario determinado por la autoridad municipal.

Art. 8.º *Otras normas.*

El titular de un vehículo tiene las siguientes obligaciones:

1. Facilitar a la Administración la identificación del conductor del vehículo en el momento de ser cometida una infracción. Los datos facilitados deben incluir el número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores.

Si el conductor no figura inscrito en el Registro de Conductores e Infractores, el titular deberá disponer de copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España y facilitarla a la Administración cuando le sea requerida. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos sin conductor, la copia de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de arrendamiento.

2. Impedir que el vehículo sea conducido por quienes nunca hubieren obtenido el permiso o la licencia de conducción correspondiente.

3. Sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan, el quebrantamiento de las prohibiciones contenidas en esta Ordenanza habilita a la Administración la adopción de las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, seguridad vial, y ejercicio de derechos sobre la vía por el resto de usuarios, estando entre ellas las medidas correctoras precisas, incluida la retirada del vehículo o la inmovilización del mismo cuando se infrinjan las prohibiciones de circulación, parada o estacionamiento, no se halle provisto de los títulos que habiliten el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación del conductor.

Art. 9.º *Infracciones y sanciones.*

Se consideran infracciones las acciones u omisiones contrarias a esta Ordenanza.

Asimismo se considerarán estas infracciones como que lo son a la Ley de Tráfico y al Reglamento (Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo).

A salvo de la posibilidad de delegación del ejercicio de la potestad sancionadora en la Jefatura Provincial de Tráfico, las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza se sancionarán por el alcalde siguiendo el procedimiento del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, o normativa que lo sustituya.

En virtud de los artículos 4 y 5 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, la denuncia de las infracciones que se observen podrá hacerse por los agentes de la autoridad o por cualquier persona que vea la infracción.

Art. 10. *Prescripción.*

El plazo de prescripción de las infracciones será de tres meses para las infracciones leves, y de seis meses para las infracciones graves y muy graves.

El plazo de prescripción comenzará a contar a partir del mismo día en que los hechos se hubieran cometido.

La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practique con otras Administraciones, instituciones u organismos. También se interrumpe por la notificación efectuada de acuerdo con los artículos 76, 77 y 78 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

El plazo de prescripción se reanudará si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

Si no se hubiera producido la resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá su caducidad y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el órgano competente para dictar resolución.

Cuando la paralización del procedimiento se hubiera producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal, el plazo de caducidad se suspenderá y, una vez haya adquirido firmeza la resolución judicial, se reanudará el cómputo del plazo de caducidad por el tiempo que restaba en el momento de acordar la suspensión.

El plazo de prescripción de las sanciones consistentes en multa pecuniaria será de cuatro años, y el de las demás sanciones será de un año, computados desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza en vía administrativa la sanción.

El cómputo y la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la Administración para exigir el pago de las sanciones consistentes en multa pecuniaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Disposición final única

El presente Ordenanza, aprobada en sesión del Pleno de 15 de noviembre de 2014, acuerdo sometido a información publica mediante publicación en el BOPZ núm. 278, de 3 diciembre de 2014, y tablón de edictos municipal, y aprobada definitivamente por transcurso del plazo sin alegaciones, será objeto de publicación íntegra en el BOPZ, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y permanecerá vigente hasta su modificación o íntegra derogación expresa.

F R É S C A N O **Núm. 2.766**

Transcurrido el período de información pública de treinta días, mediante publicación en el BOPZ núm. 278, de 3 diciembre de 2014, y tablón de edictos municipal, de los acuerdos de aprobación de nueva Ordenanza reguladora de la seguridad y la convivencia ciudadana, y sin presentación de alegaciones, se elevan a definitivos los acuerdos hasta este momento provisionales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y siendo el tenor íntegro de la Ordenanza reguladora el que en anexo se publica íntegramente.

Contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 19 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fréscano, a 3 de marzo de 2015. — El alcalde, José V. Cuartero Tabuenca.

ANEXO

Ordenanza reguladora de la seguridad y de la convivencia ciudadana del Ayuntamiento de Fréscano

—Aprobada en junio de 2012.

—Primera modificación en julio de 2012.

—Segunda modificación y nuevo texto íntegro en noviembre de 2014. 15 de noviembre de 2014.

Preámbulo

En aplicación del principio de autonomía local que la Constitución Española de 1978 garantiza a todo Ayuntamiento, y dentro del marco competencial delimitado por el juego de las normas integrantes del denominado «bloque de constitucionalidad», el Ayuntamiento de Fréscano, ejercitando la potestad reglamentaria que le viene reconocida por el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la presente Ordenanza con el fin de fomentar la seguridad y la convivencia ciudadana en el municipio y establecer una adecuada regulación normativa que impulse las actividades que desarrollen las personas físicas y jurídicas, ya sean residentes o no en el municipio, en todos los espacios que tenga naturaleza o trascendencia pública y no meramente privada, contribuyendo al desarrollo del civismo y la tolerancia, así como el respeto a los demás y el propio ciudadano de los bienes públicos y comunes, con especial referencia al medio ambiente.

Asimismo, el objetivo primordial de esta Ordenanza es preservar el espacio público como un lugar de encuentro, convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones y formas de vida diversas.

TÍTULO I

Normas generales

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.º *Fundamento legal.*

La Ordenanza incorpora los criterios orientadores de la Carta Europea de Autonomía Local en relación con las colectividades contempladas en la legislación española de Régimen Local previstas en los artículos 140 y 141 de la Constitución.

La presente Ordenanza se fundamenta, con carácter general, en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Entidades Locales podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de Ordenanzas y Bandos.

Asimismo, esta Ordenanza se ha elaborado de acuerdo con la potestad municipal de tipificar infracciones y sanciones que, con la finalidad de ordenar las relaciones de convivencia ciudadana, se establece en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Art. 2.º *Finalidad y objeto.*

Esta Ordenanza tiene por finalidad preservar el espacio público como lugar de convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio, encuentro y recreo, con

pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones culturales, políticas, lingüísticas y religiosas y de formas de vida diversas existentes en el municipio de Fréscano.

La presente Ordenanza tiene por objeto ordenar aspectos básicos de la actividad ciudadana, que garanticen el normal funcionamiento de la vida social del municipio y velar por el cumplimiento de las normas de convivencia, el respeto al medio ambiente y la salud pública, en concreto:

—Regular la actuación municipal para la convivencia en comunidad.

—Regular la actuación municipal respecto a la venta y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

—Regular la actuación municipal respecto a la emisión de ruidos y vibraciones realizada por la comunidad.

Asimismo esta Ordenanza tiene por objeto la prevención de cualesquiera actuaciones perturbadoras de la convivencia ciudadana y la protección, tanto de los bienes públicos de titularidad municipal como de las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico del municipio de Fréscano frente a las agresiones, alteraciones y/o usos indebidos de que puedan ser objeto, la sanción de las conductas incívicas y la reparación de los daños causados.

Art. 3.º *Ámbito de aplicación.*

La presente Ordenanza es de aplicación en todo el término municipal de Fréscano. La Ordenanza es de aplicación en todos los espacios públicos de la ciudad (calles, vías de circulación, aceras, plazas, espacios verdes, aparcamientos, etc., así como construcciones, instalaciones, mobiliario urbano y demás bienes y elementos de dominio público municipal situados en aquéllos).

También están comprendidos en las medida de protección de la presente Ordenanza los bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas que forman parte del mobiliario urbano del municipio de Fréscano en cuanto están destinados al público o constituyen equipamientos, instalaciones o elementos de un servicio público, tales como: vehículos de transporte, bicicletas, aparcabicis, contenedores, vallas, carteles, anuncios, señales de tráfico, quioscos, terrazas, toldos, jardineras y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

La Ordenanza se aplicará a todas las personas que estén en el término municipal de Fréscano, sea cual sea su concreta situación jurídica administrativa.

También es aplicable a las conductas realizadas por los menores de edad en los términos y con las consecuencias previstas en la presente Ordenanza y en el resto del Ordenamiento Jurídico. En los supuestos en que así se prevea expresamente, los padres, tutores o guardadores, también podrán ser considerados responsables de las infracciones cometidas por los menores cuando concurra dolo, culpa o negligencia.

El término municipal de Fréscano es el comprendido dentro de los límites señalados en las correspondientes actas de delimitación y fijación.

CAPÍTULO II

Derechos y obligaciones de los ciudadanos

Art. 4.º *Derechos.*

Los derechos de los vecinos del término municipal son los siguientes:

—Derecho a la protección de su persona y sus bienes.

—Utilizar los servicios públicos municipales y acceder a los aprovechamientos comunales, conforme a las Normas aplicables.

—Comportarse libremente en los espacios públicos de la ciudad y ser respetados en su libertad. Este derecho se limita por las normas de conducta establecidas en esta ordenanza y en el resto del ordenamiento jurídico, en particular por los deberes generales de convivencia y civismo y, en especial, por el deber de respetar la libertad, la dignidad y los derechos de las otras personas.

—Ser informado, previa petición razonada, y dirigir solicitudes a la Administración municipal de todos los expedientes y documentación municipal.

—Pedir la consulta popular en los términos previstos en la ley.

—Al buen funcionamiento de los servicios público y a que el Ayuntamiento, a través de los servicios municipales competentes, vigile activamente el cumplimiento de las normas municipales y cualquier otra normativa vigente sobre convivencia ciudadana, y tramite las denuncias que correspondan contra las actuaciones que supongan infracción a las mismas.

—A utilizar los servicios públicos municipales de acuerdo con su naturaleza.

—Aquellos otros derechos atribuidos por la ley.

Todo ello sin perjuicio de todos cuantos otros derechos les hayan sido o pudieran serles reconocidos por la Constitución Española de 1978, las leyes y el resto de ordenamiento jurídico.

Art. 5.º *Obligaciones*

Los vecinos del término municipal de Fréscano y quienes desarrollen en él las actividades que la presente ordenanza regula deberán cumplir con las obligaciones contenidas en la presente ordenanza y en los bandos que, en uso de sus atribuciones, pudiera publicar la Alcaldía. El desconocimiento del contenido de esta ordenanza y de los bandos municipales no eximirá de su observancia y cumplimiento.

En todo caso están obligados a:

—Respetar la convivencia y tranquilidad ciudadana. Nadie puede, con su comportamiento, menoscabar los derechos de otras personas, ni atentar contra su libertad o dignidad, ni ofender las convicciones y criterios generalmente admitidos sobre convivencia. Todos deben abstenerse de cualquier conducta que comporte abuso, arbitrariedad, discriminación o violencia física o coacción de cualquier tipo.

—Realizar un uso adecuado de las vías y espacios públicos [entendiendo por tales: calles, avenidas, paseos, plazas, caminos, parques, jardines, puentes, fuentes], así como de los locales municipales y dependencias oficiales del término municipal.

—Hacer un uso adecuado de los materiales y enseres que se encuentren en los locales municipales y dependencias oficiales.

—Participar en la gestión municipal de acuerdo con lo que se prevea en las leyes y, en su caso, cuando los órganos de gobierno y la Administración municipal soliciten la colaboración de los vecinos con carácter voluntario.

—Cumplir con las obligaciones que derivan de la legislación vigente.

Art. 6.º *Extranjeros.*

Los extranjeros domiciliados mayores de edad tienen los derechos y deberes propios de los vecinos, excepto aquellos de carácter político. No obstante, tendrán derecho de sufragio activo o pasivo en los términos que prevea la legislación electoral vigente.

TÍTULO II

Ornato público y convivencia ciudadana

CAPÍTULO I

Ornato público

Art. 7.º *Objeto.*

Constituye objeto del presente capítulo la regulación del uso común de todos los elementos calificados como de uso y disfrute común, y en particular, de las plazas, calles, avenidas, paseos, parques, jardines, fuentes y estanques, puentes, Casa Consistorial, mercados, lonjas, hospitales, museos, escuelas, cementerios, elementos de transporte, piscinas y campos de deporte, y demás bienes que tenga carácter público en nuestro municipio.

Art. 8.º *Prohibiciones.*

Los vecinos del término municipal de Fréscano y quienes desarrollen en él las actividades que la presente ordenanza regula tienen, en relación con la materia regulada en el presente capítulo, las obligaciones de:

—Realizar un uso adecuado de las vías y espacios públicos [entendiendo por tales: calles, avenidas, paseos, plazas, caminos, parques, jardines, puentes, fuentes] y del mobiliario urbano, así como de los locales municipales y de las dependencias oficiales radicadas en el término municipal.

—Hacer un uso adecuado de los materiales y enseres que se encuentren en locales municipales y dependencias oficiales.

—Abstenerse de realizar en la vía pública cualquier actividad que sea susceptible de causar daños a personas o bienes públicos o privados, y en especial, el maltrato o deterioro de elementos de uso común, tales como el mobiliario urbano —bancos, papeleras, farolas, contenedores—, la tala o corta de árboles y plantas de los jardines y parques públicos, o el tronchado de sus ramas, así como el pintado o grafiado de paredes y fachadas, públicas o privada, con cualquier tipo de simbología y materiales, sin el previo permiso de sus propietarios.

—Arrojar papeles, desperdicios y otros residuos de semejante naturaleza a la vía pública.

—Colocar tendedores en las ventanas o balcones de forma tal que resulten visibles desde la vía pública. (Quedan exentas de esta obligación aquellas fincas en las que no exista patio interior en donde poder colocar dichos tendedores, si bien, en este último caso, deberán instalarse de la manera que resulte más discreta).

—Colocar de manera temeraria adornos en las ventanas, tales como macetas, plantas, etc.

—Colocar anuncios, rótulos, elementos publicitarios sin la correspondiente autorización.

CAPÍTULO II

Regulación de la convivencia ciudadana

Art. 9.º *Establecimientos públicos.*

Los propietarios de los Establecimiento abiertos al público, y en su defecto, los titulares de la actividad que en ellos se desarrolle, deberán evitar en la medida de lo posible las actuaciones que vayan o puedan ir en perjuicio del resto de personas, así como todos aquellos otros actos que puedan calificarse como incívicos o molestos. Y si por razones a ellos no imputables, no pudieran evitar su producción, deberán avisar a la policía local o autoridad competente para que éstas puedan mantener el orden y respeto públicos.

Art. 10. *Establecimientos de ambientación musical.*

En todos los establecimientos de ambientación musical es obligatorio disponer, como mínimo, de una persona encargada de velar por la seguridad, el orden y el buen funcionamiento en el interior y en el exterior del establecimiento.

Tienen la consideración de establecimientos de ambientación musical aquellos ámbitos donde el nivel sonoro, por causa del sonido que se produce en su interior, supere los 90 decibelios calculados en el interior del establecimiento, independientemente de la licencia fiscal que tenga para el ejercicio de su actividad.

La responsabilidad administrativa que se pueda derivar de las alteraciones del orden público producidas por personal que entren o salgan de estos establecimientos recaerán sobre el titular de la licencia municipal, siempre que no haya adoptado en cada supuesto las medidas establecidas en la presente Ordenanza y normativa concordante.

El servicio de orden del establecimiento será responsable de advertir al público de los posibles incumplimientos de sus deberes cívicos, como la producción de ruidos, la obstrucción de las salidas de emergencia y del tránsito de vehículos y otros similares. En el supuesto que sus recomendaciones no fueran atendidas, deberá avisar inmediatamente a los servicios de orden público que correspondan.

Art. 11. *Limitaciones en la convivencia ciudadana.*

Por razón de la conservación y, más aún, de un mejor desarrollo de la urbanidad social y la convivencia cívica, queda prohibido:

—Acceder a los locales y dependencias municipales, fuera del horario establecido.

—Llevar animales sueltos sin las pertinentes medidas de seguridad.

—Usar las infraestructuras de los locales municipales y dependencias oficiales, fuera del horario fijado, sin previa autorización del responsable municipal o encargado.

—Acceder a los locales municipales y dependencias oficiales para la realización de actividades y reuniones que no cuenten con la preceptiva autorización municipal.

—Encender fuego fuera de los lugares habilitados para ello.

—Suministrar bebidas alcohólicas en vías y espacios públicos del término municipal de Fréscano fuera de los supuestos que hubieran sido debidamente autorizados; en ningún caso se distribuirán bebidas alcohólicas a los menores de edad.

—Consumir bebidas alcohólicas en las vías públicas.

—Acampar libremente en el término municipal fuera de los lugares habilitados para ello.

—Arrojar a la vía pública papeles o anuncios informativos, los cuales solamente podrán entregarse en mano o en los buzones correspondientes.

—Entrar con animales en las dependencias e Instituciones municipales.

—Dejar animales sueltos por vías públicas y/o sin los medios de seguridad que requirieran por las características del animal.

—Defecar y orinar fuera de recintos o instalaciones, públicos o privados, destinados a tal fin, y, muy especialmente, en la vía pública, aceras, calles, plazas, parques y jardines, etc. Esta limitación incluye a las mascotas y animales.

TÍTULO III

Vía pública y jardines

CAPÍTULO I

Utilización de la vía pública

Art. 12. *Utilización de la vía pública.*

Se entiende por utilización de la vía pública a los efectos de esta ordenanza el uso o aprovechamiento que toda persona física o jurídica pueda hacer en ella.

Se prohíbe expresamente:

—Utilizar la vía pública como un lugar de ejercicio o desarrollo de profesiones, trabajos u oficios sin perjuicio de las excepciones que las establecidas en la Ordenanza sobre utilización de la vía pública.

—Colocar o dejar abandonados en la vía pública objetos particulares.

Art. 13. *Utilización de bienes de dominio público.*

En la utilización de los bienes de dominio público se considerará:

—Uso común, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de manera que el uso de unos no impida el de los demás.

—Uso general, cuando concurran circunstancias singulares.

—Especial, si concurren circunstancias de este tipo por su peligrosidad, intensidad u otras análogas.

—Uso privativo, es el constituido por la ocupación directa o inmediata por un particular de una parcela del dominio público, de manera que limite o excluya la utilización por parte de otros.

Art. 14. *Uso, aprovechamiento y disfrute de la vía pública.*

El uso, aprovechamiento y disfrute de la vía pública tiene en principio el carácter de uso común general, ejercido libremente por todos los ciudadanos, sin más limitaciones que las establecidas en la ordenanza sobre utilización de la vía pública y en las demás disposiciones legales.

Las actividades, ocupaciones o aprovechamientos que impliquen una utilización común especial de la vía pública estarán sujetas a licencia municipal previa y podrá autorizarse por el Ayuntamiento.

Art. 15. *Uso privativo de la vía pública.*

La ocupación de la vía pública en régimen de uso privativo podrá ser autorizada, bien por licencia, bien por concesión administrativa. Se autorizará por licencia cuando no comporte la transformación o la modificación del dominio público, y por concesión administrativa cuando comporte dicha transformación o modificación.

Podrá autorizarse la ocupación de la vía pública con carácter de uso privativo para la instalación de:

—Quioscos permanentes o temporales.

—Aparatos estáticos anunciadores y publicitarios iluminados.

—Carteles publicitarios.

—Relojes-termómetros iluminados.

—Otras instalaciones u objetos que en cada momento determine el Ayuntamiento.

CAPÍTULO II

Protección de espacios verdes y paisaje urbano

Art. 16. *Disposiciones generales.*

Es objeto de regulación en el presente título la defensa y protección de los espacios vegetales y las plantaciones efectuadas sobre estos espacios y su entorno, tanto si son de titularidad pública como privada, y con independencia de que la propiedad sea municipal, provincial o de otras administraciones, siempre que estén en el término municipal de Fréscano y reconocidas como zona verde o estén afectadas por planeamiento urbanístico.

Art. 17. *Conservación, defensa y protección del arbolado urbano.*

Las acciones necesarias en relación con el arbolado urbano son competencia del Ayuntamiento quien deberá autorizar expresamente cualquier acción que con aquel objeto desarrollen los particulares.

Los propietarios de tierras donde haya árboles, contiguos a la vía pública, procederán a su mantenimiento de forma que no ocupen la citada vía, o comporten riesgo para los vendedores. Este incumplimiento facultará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria de los trabajos necesarios, por cuenta del propietario obligado.

Art. 18. *Parques, jardines y plazas.*

Los ciudadanos deberán respetar las instalaciones formadas por patrimonio vegetal, así como los parques, jardines, plazas y similares, como por ejemplo estatuas, juegos, bancos o farolas.

TÍTULO IV

Medio ambiente

CAPÍTULO I

Ruidos

Art. 19. *Ruidos domésticos.*

Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos domésticos que alteren la normal convivencia. Por este motivo se establecen las prevenciones siguientes:

—No está permitido hacer ruidos que se puedan evitar en el interior de las casas, en especial en el período de tiempo comprendido desde las 20:00 horas hasta las 8:00 horas del día siguiente, de lunes a viernes, y los sábados, domingos y festivos durante todo el día, en especial producido por reparaciones materiales o mecánicas de carácter doméstico, obras, cambio de muebles, aparatos electrodomésticos u otras causas.

Los vecinos procurarán, desde las 20:00 horas del día siguiente hasta las 8:00 horas, no dejar, en los patios, terrazas, galerías, balcones y otros espacios abiertos, animales que con sus sonidos, gritos o cantos perturben el descanso de los vecinos. A cualquier hora deberán ser retirados por sus propietarios o encargados cuando, de manera evidente, ocasionen molestias a los otros ocupantes del edificio o de los edificios vecinos.

Art. 20. *Actividad en la vía pública.*

Las fiestas, verbenas y otras formas de manifestación popular deberán comunicarse a la Administración municipal, para que esta pueda disponer las medidas necesarias para su correcto desarrollo. En todo caso deberán cumplirse los requisitos siguientes:

—La solicitud de autorización o comunicación, en la cual se hará constar la hora de inicio y de finalización de la fiesta o el acto, deberá formularse con la misma antelación que la legislación vigente señala para solicitar la autorización gubernativa o autonómica, según corresponda.

—La Alcaldía, en atención a la posible incidencia por ruidos, o cualquier otra alteración de la convivencia ciudadana, podrá recomendar la adopción de medidas a fin de reducir las molestias que se puedan ocasionar.

CAPÍTULO II

Residuos

Art. 21. *Concepto de residuos.*

Se definen como desechos y residuos sólidos urbanos los siguientes:

—Residuos sólidos que constituyan basuras domiciliaria o se generen por las actividades comerciales o de servicios, así como los procedentes de la limpieza viaria o de los parques y jardines.

—Vehículos y enseres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonado.

—Escombros y restos de obras.

—Residuos de biológicos y sanitarios, incluyendo los animales muertos, y los residuos o enseres procedentes de actividades sanitarias, de investigación o fabricación, que tengan una composición biológica y deban someterse a tratamiento específico.

—Residuos industriales, incluyendo lodos y fangos.

—Residuos de actividades agrícolas, entre los que se incluyen expresamente sustratos utilizados para cultivos forzados y los plásticos y demás materiales utilizados para la protección de tales cultivos contra la intemperie.

—Deyecciones líquidas excretadas por el ganado (purines) derivadas de las explotaciones ganaderas.

Art. 22. *Regulación de los residuos.*

Se prohíben la realización de actuaciones tales como:

—Depositar basura, fuera de los contenedores adecuados, sitos en la vía pública, dificultando el tránsito o causando trastorno a los ciudadanos.

Arrojar o depositar desperdicios, embalajes y, en general, cualquier tipo de residuos, en las vías públicas o privadas, en sus accesos y en los solares o fincas valladas o sin vallar, debiendo utilizarse siempre los elementos de limpieza viaria (contenedores, papeleras, etc.) específicamente destinados a tal fin.

—Arrojar o depositar desperdicios en general, cualquier tipo de residuos, fuera de los días y horarios fijados al efecto.

—Arrojar o depositar desperdicios clasificándolos, dependiendo del tipo de residuo que se trate en los contenedores habilitados al efecto.

—La utilización de la vía pública como zona de almacenamiento de materiales o productos de cualquier tipo.

—Se prohíbe expresamente la incineración incontrolada de cualquier tipo de residuos a cielo abierto.

—Cualesquiera otros similares que vayan en detrimento de la conservación, limpieza de las vías públicas.

—Arrojar residuos orgánicos agrícolas (purines, fiemo, etc.) los fines de semana (viernes, sábados, domingos, festivos y vísperas).

—Arrojar residuos orgánicos agrícolas (purines, fiemo, etc.) en una distancia inferior a 1.000 metros del casco urbano en meses de abril a octubre, ambos inclusive.

—Arrojar residuos orgánicos agrícolas (purines, fiemo, etc.) en una distancia de 1.000 metros a los centros culturales y naturales del municipio de Fréscano. Se señalizará con placas los límites territoriales a los que afecte esta prohibición y se comunicará mediante bandos los días y/o períodos de vigencia en los que se tendrá cuenta especialmente los días de jornadas de puertas abiertas, marchas senderistas y recorridos guiados, actividades de promoción del municipio.

—Arrojar residuos orgánicos agrícolas (purines, fiemo, etc.) en una distancia de 300 metros al casco urbano, tomando como límite la última edificación.

—El estacionamiento o parada de vehículos cargados de purines o estiércoles o que hayan participado en tareas de limpieza de residuos de esta índole, en el casco urbano.

—El tránsito de cubas cargadas de purines, estiércoles, fiemo etc dentro del casco urbano, exceptuando la travesía Cortes-Borja, y salvo, en su caso y siendo estrictamente necesario, por el itinerario y horarios fijados por el Ayuntamiento para ello.

—No cubrir, o tapar los residuos orgánicos agrícolas (purines) derivados de residuos agrícolas para evitar los malos olores en el plazo de veinticuatro horas. Esto comporta la obligación de enterrar los purines en plazo mínimo de veinticuatro horas.

—Permitir defecar a los perros en la vía urbana y dejar los residuos en la vía. Los propietarios de los perros serán responsables de las infracciones de sus animales y del coste de limpieza.

Art. 23. *Obligaciones de limpieza de los titulares de licencia de la ocupación de la vía pública.*

Será obligación de todo titular de una licencia o autorización de ocupación de la vía pública, mantener limpio el espacio en que se desarrolle la actividad autorizada, durante el horario en que se lleve a efecto la actividad y dejarlo en dicho estado tras la finalización del ejercicio de aquélla, especialmente en el caso de tratarse de quioscos o puestas instalados en la vía pública, o de bares, cafés o similares, por lo que se refiere a este último caso, a la superficie de la vía pública que se ocupe con veladores y sillas.

Art. 24. *Peñas en fiestas.*

Las peñas y/o agrupaciones de personas serán responsables de limpiar los residuos que se generen en el entorno de sus locales o espacios que ocupen o empleen en sus actividades festivas, estableciendo, en su caso un régimen de limpieza.

Será obligación de estas limpiar lo que manchan, sin perjuicio de las sanciones en que pudieran incurrir.

Art. 25. *Actividades taurinas.*

De conformidad con la normativa autonómica y estatal vigente, queda absolutamente prohibido la participación de menores de edad en festejos taurinos celebrados en el municipio. Los padres y tutores legales de los menores de edad que participen en actividades de esta naturaleza se hacen responsables de impedir que éstos participen y de todos los perjuicios que se puedan originar de ello sobre bienes o personas, a los menores, a terceros o al propio Ayuntamiento.

La participación en los festejos taurinos implica, la aceptación voluntaria de los riesgos que se originan, y por ello la imposibilidad de exigir responsabilidades al Ayuntamiento por los daños que puedan sufrir en el desarrollo del espectáculo. Se entiende incluido dentro del festejo taurino las tareas de carga y descarga de las reses al camión.

Los participantes en los festejos taurinos serán directamente responsables de los daños sufridos por las reses como consecuencia de su actuación.

Los participante en los festejos deberán aceptar las ordenes que incluso verbalmente se les puedan hacer por el ganadero o los colaboradores en el festejo.

Art. 26. *Uso de videocámaras.*

En todo caso, la utilización de videocámaras requerirá, si procede, las autorizaciones previstas en la legislación aplicable, así como su uso de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

La utilización de instalaciones de videovigilancia en la vía pública se reserva a las fuerzas y cuerpos de seguridad por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en lugares públicos.

TÍTULO V

RÉGIMEN SANCIONADOR

Art. 27. *Inspección.*

Corresponde al Ayuntamiento la vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

La iniciación del procedimiento sancionador atañe al presidente de la Corporación local, su instrucción al órgano local que determine el acuerde de incoación y su resolución a la Alcaldía, en los supuestos de infracciones leves, y al Pleno, en el caso de infracciones graves o muy graves.

Los ciudadanos están obligados a prestar colaboración a la acción municipal inspectora, a fin de permitir que se lleven adecuadamente a efecto los controles, la recogida de información, toma de muestras y demás labores necesarias para el normal cumplimiento de dicha acción inspectora.

Art. 28. *Potestad sancionadora.*

Conforme al artículo 21.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Alcalde, dentro del ámbito de sus competencias, respecto de las conductas e infracciones cuya sanción e inspección tenga atribuidas legal o reglamentariamente y siempre previa incoación del expediente administrativo correspondiente, todo ello sin perjuicio de que deban ponerse los hechos en conocimiento de otras instancias administrativas que pudieran resultar competentes por razón de la materia o de la autoridad judicial cuando pudieran revestir los caracteres de delito o falta.

El expediente sancionador que se instruya deberá observar cuanto sobre la materia y el procedimiento disponen el artículo 17 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y los artículos 80, 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 29. *Infracciones.*

A efectos de la presente Ordenanza las infracciones se clasifican muy graves, graves y leves.

• Se consideran infracciones muy graves la reincidencia en la comisión de las graves, y cualquiera de las que se enumeran a continuación:

—Acceder a los locales y dependencias municipales fuera del horario establecido o para la realización de actividades y reuniones que no cuenten con la preceptiva autorización municipal.

—Usar las infraestructuras de los locales municipales y dependencias oficiales, fuera del horario fijado, sin previa autorización del responsable municipal o encargado.

• Se consideran infracciones graves:

—No realizar un uso adecuado de las vías y espacios públicos [entendiendo por tales: calles, avenidas, paseos, plazas, caminos, parques, jardines, puentes, fuentes], de los locales municipales y dependencias oficiales del término municipal.

—Hacer un uso inadecuado de los materiales y enseres que se encuentren en los locales municipales y dependencias oficiales.

—Depositar basura fuera de contenedores en la vía pública, dificultando el tránsito o causando trastorno a los ciudadanos.

—Depositar mobiliario en los contenedores.

—Causar daños a las reses, por conducta intencionada o negligencia grave. Infracción grave.

—Desobedecer las órdenes e indicaciones dadas por los colaboradores, directores de lidia y personal responsable de los festejos. Infracción grave.

—Circular, estacionar o parar en lugares con prohibición o limitación, contraviniendo la ordenanza. Infracción grave.

—La reiteración de infracciones leves. Se considera reiteración, la reincidencia en la infracción en período de cuatro años.

• Se considerarán infracciones leves todas aquellas infracciones a esta Ordenanza que no estén tipificadas ni como graves ni como muy graves.

—Participar en festejos taurinos sin la tener la edad legal. Infracción leve.

Art. 30. *Sanciones.*

Las multas por infracción de esta Ordenanza municipal deberá respetar las siguientes cuantías

• Infracciones muy graves:

—Desde 450 hasta 1.000 euros.

—Se impondrá la sanción de 1.000 euros en el caso de las infracciones muy graves, resultantes de la reincidencia de dos o más sanciones graves o con manifiesta mala fe del culpable.

—En el resto de casos la sanción será de 450 euros.

• Infracciones graves:

—Desde 100 hasta 200 euros:

—Se impondrá la sanción de 200 euros en el caso infracciones graves resultantes de la reincidencia de sanciones leves.

—En el resto de casos de comisión de infracción grave la sanción será de 200 euros.

• Infracciones leves: 75 euros.

Art. 31 *Prescripción.*

A los efectos de la presente Ordenanza, serán considerados responsables aquellos que cometan la infracción.

En particular, respecto a los vertidos de purines, será considerados responsables solidarios de la infracción:

1. Las personas que conduzcan los vehículos con los que se infrinja la Ordenanza, cuando sean propietarios del vehículo, o cuando a través del propietario se demuestre que el conductor ha obrado por cuenta propia.

2. Los agricultores que exploten las tierras donde se produzcan los vertidos ilegales.

3. Los titulares propietarios de los vehículos y las tierras citadas.

4. Los titulares propietarios de las explotaciones productoras de los purines, estiércoles u otros residuos de origen agrícola o ganadero.

Art. 32. *Prescripción.*

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses, y esto según el artículo 132.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

Disposición derogatoria única

Quedan derogadas todas cuantas disposiciones del mismo o inferior rango regulen materias contenidas en la presente Ordenanza en cuanto se opongan o contradigan el contenido de la misma.

Disposición final

El presente Ordenanza, que es modificación a la Ordenanza aprobada inicialmente en sesión de Pleno del 29 de diciembre de 2011, y publicada su aprobación inicial en BOPZ núm. 90, de 21 abril de 2012, 1.ª modificación, en sesión de Pleno de 13 julio de 2012; 2.ª modificación y aprobación nuevo texto íntegro, en sesión de Pleno 15 de noviembre de 2014, sometido a información publica mediante publicación en BOPZ núm. 278, de 3 diciembre de 2014, y tablón de edictos municipal, y aprobada definitivamente por transcurso del plazo sin alegaciones, será objeto de publicación íntegra en el BOPZ, producirá plenos efectos jurídicos una vez haya transcurrido el plazo de quince días establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y permanecerá en vigor hasta su modificación o íntegra derogación expresa.

FUENTES DE EBRO Núm. 2.823

El expediente 4/2014 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro para el ejercicio 2014 queda aprobado definitivamente con fecha 15 de enero de 2015, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	22.027,86
	Total aumentos	22.027,86

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	–21.500,00
6	Inversiones reales	–527,86
	Total disminuciones	–22.027,86

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fuentes de Ebro, a 4 de marzo de 2015. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.

FUENTES DE EBRO Núm. 2.829

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 4 de marzo de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios de actuaciones de orquestas y discomóviles los días 14, 15 y 16 de mayo y 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de septiembre de 2015, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

—Dependencia: Secretaría.

—Domicilio: Plaza de la Constitución, 4.

—Localidad y código postal: Fuentes de Ebro, 50740.

—Teléfono: 976 169 100.

—Telefax: 976 169 106.

—Correo electrónico: *ayuntamiento@fuentesdeebro.es.*

—Dirección de Internet del perfil del contratante: *www.dpz.es*.

—Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de fin de publicación del anuncio.

d) Número de expediente: 9/2015.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Actuaciones de orquestas y discomóviles.

c) Plazo de ejecución: Días 14, 15 y 16 de mayo y 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de septiembre de 2015.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, oferta económica más ventajosa con varios criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación:

1. 70 puntos: A la oferta más ventajosa económicamente se le otorgará la puntuación máxima, otorgándose puntos al resto proporcionalmente.

2. 20 puntos: Los criterios de valoración versarán sobre los artistas contratados.

3. 10 puntos: Inclusión dentro de las ofertas a artistas locales.

4. *Valor estimado del contrato:* 41.322 euros, más el IVA correspondiente.

5. *Presupuesto base de licitación:*

a) Importe: 41.322 euros, más el IVA correspondiente.

6. *Garantías exigidas:* Definitiva: 5%.

7. *Requisitos específicos del contratista:* Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso).

8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

b) Lugar de presentación:

—Dependencia: Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.

—Domicilio: Plaza de la Constitución, 4.

—Localidad y código postal: Fuentes de Ebro, 50740.

9. *Apertura de ofertas:* Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.

a) Dirección: Plaza de la Constitución, 4.

c) Localidad y código postal: Fuentes de Ebro, 50740.

d) Fecha y hora: 8 de abril, a las 13:00 horas.

10. *Gastos de publicidad:* Sí.

Fuentes de Ebro, a 4 de marzo de 2015. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.

FUENTES DE EBRO Núm. 3.049

ANUNCIO de notificación colectiva y anuncio de exposición pública y período voluntario de cobranza de la tasa por servicio de suministro de agua potable e ICA (canon de saneamiento) correspondientes al primer trimestre de 2015.

Por resolución del alcalde de fecha 10 de marzo de 2015 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable y del ICA (canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón) correspondientes al primer trimestre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA (solo cuando el precio del servicio esté configurado como tasa):

El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua y ICA (canon de saneamiento) se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles (o el que fije la ordenanza fiscal) a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO:

De acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable y con el artículo 10.2 del Reglamento regulador del ICA (canon de saneamiento), el plazo para el pago en voluntaria será de un mes, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 1 de abril hasta el día 30 de abril de 2015, ambos inclusive.

LUGAR Y FORMA DE PAGO:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

• Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• ICA (canon de saneamiento) (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Fuentes de Ebro, 10 de marzo de 2015. — La alcaldesa-presidenta, María Pilar Palacín Miguel.

G E L S A — Núm. 2.983

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente número 3/2015 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Gelsa para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Gelsa, a 3 de marzo de 2015. — El alcalde, José Miguel Almorín Roche.

J A R A B A — Núm. 2.948

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones contra el acuerdo plenario de 12 de febrero de 2015, relativo a la aprobación de la modificación de las bases para la selección mediante concurso de dos operarios de servicios múltiples con cargo al Plan extraordinario de apoyo al empleo de la Diputación Provincial de Zaragoza 2014 y formación de bolsa de trabajo, publicada en el BOPZ núm. 43, de fecha 23 de febrero de 2013, se procede a la publicación de las bases modificadas.

La presente modificación de las ordenanzas entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPZ.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaraba, a 9 de marzo de 2015. — El alcalde, Manuel Enrique Pérez Sicilia.

ANEXO

Bases para la selección mediante concurso de dos operarios de servicios múltiples con cargo al Plan extraordinario de apoyo al empleo de la Diputación Provincial de Zaragoza 2014 y formación de bolsa de trabajo

[…].

Segunda. — La realización de estas actividades se inscribe en el Plan provincial que convoca la Diputación Provincial de Zaragoza para financiar la contratación de personas desempleadas para la ejecución de servicios públicos esenciales de competencia municipal (BOPZ núm. 53, de 7 de marzo de 2014), por lo que le serán de aplicación todas las determinaciones que en dicha convocatoria se establecen.

[…].

Octava. — *Proceso selectivo.*

Consistirá en dos fases:

Primera fase: Valoración de los criterios de preferencia presentados y debidamente justificados, conforme al siguiente baremo:

A) Mayor número de cargas familiares y menor ratio de renta familiar disponible. Tendrán la consideración de cargas familiares los miembros de la unidad familiar que no perciban ninguna renta del trabajo o subsidio de desempleo y convivan en el domicilio familiar.

Por cada familiar a cargo, en relación con la menor ratio de renta familiar disponible para atender a ese familiar:

• Renta per cápita mensual igual o inferior a 250 euros: 15 puntos por cada miembro a cargo, hasta un máximo de 30 puntos.

• Renta per cápita mensual entre 250,01 euros y 400 euros: 10 puntos por cada miembro a cargo, hasta un máximo de 30 puntos.

• Renta per cápita mensual entre 400,01 euros y 550 euros: 5 puntos por cada miembro a cargo, hasta un máximo de 30 puntos.

• Renta per cápita mensual superior a 550,01 euros: 0 puntos.

La situación económica de la unidad familiar se valorará por la declaración de la renta de las personas que componen la unidad familiar del ejercicio 2013 o del último año presentado y el anexo II.

B) Por la fecha de finalización de la última relación laboral, respecto a la fecha de la oferta de empleo.

• Durante los últimos tres meses, 0 puntos.

• Desde los tres a los seis meses, 5 puntos.

Se otorgará un punto más por cada período completo de un mes que exceda de seis meses, hasta un máximo de 30 puntos.

Este criterio será justificado mediante la vida laboral.

C) Por haber agotado una prestación, subsidio por desempleo tras la última relación laboral.

• Durante los últimos seis meses, 5 puntos.

Se otorgará un punto más por cada período completo de un mes que exceda de seis meses, hasta un máximo de 30 puntos.

Este criterio será justificado mediante la vida laboral.

D) Por no cobrar prestación por desempleo por no haber trabajado el tiempo suficiente para tener derecho.

• Durante los últimos seis meses, 5 puntos.

Se otorgará un punto más por cada período completo de un mes que exceda de seis meses, hasta un máximo de 30 puntos.

Este criterio será justificado mediante la vida laboral.

E) Por la antigüedad de residencia en el municipio de Jaraba.

• Situación legal de al menos un año, 5 puntos.

Se otorgará un punto más por cada período completo de un año que exceda del primero, hasta un máximo de 20 puntos.

Si no se da esta condición se valorará con 0 puntos.

Segunda fase: Valoración del currículum presentado para comprobar la mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado, que se valorará de 0 a 25 puntos. En el currículum se hará referencia a la experiencia profesional (detallando puesto y funciones realizadas), a la formación relacionada con la misma, así como a las titulaciones oficiales. La titulación presentada como requisito para concursar no contará como mérito.

A) Formación (máximo 10 puntos): Por cada curso relacionado con las funciones del puesto:

• De 30 a 100 horas, 2 puntos.

• De 101 a 200 horas, 4 puntos.

• De 201 a 300 horas, 6 puntos.

• Más de 301 horas, 8 puntos.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado o diploma debidamente compulsado, y siempre traducidos al idioma castellano. No serán valorados aquellos diplomas o certificaciones en los que no se haga constar la duración en horas de los mismos.

B) Experiencia profesional (máximo 10 puntos):

Por cada mes de trabajo efectivo realizando funciones como peón de jardinería, albañilería, fontanería, electricidad, carpintería, limpieza, pintura, etc., u otros trabajos similares relacionados con las funciones del puesto: 1 punto por mes completo efectivamente trabajados, computado de forma acumulativa.

El apartado de experiencia se acreditará mediante informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social.

C) Titulación (máximo 5 puntos):

Por estar en posesión de otros títulos diferentes y superiores al exigido como requisito para participar en este proceso, 1 punto por cada título.

En caso de empate en la puntuación total se dará prioridad al que haya obtenido más puntos en el primer criterio y de la siguiente manera si persistiera el empate:

1.º Se valorará con mayor puntuación aquellas unidades familiares en las que haya más cargas familiares.

2.º Si persiste el empate, se dará prioridad al que obtenga más puntos en la valoración del currículo; y si dentro de esto persiste el empate, se dará prioridad al que obtenga más puntos en la valoración del apartado de experiencia profesional.

3.º Si persiste el empate se volverán a valorar los méritos del currículo, sin tener en cuenta los límites máximos de los apartados entre aquellos candidatos en los que se produzca el empate.

Novena. — Con los resultados obtenidos el tribunal calificador elaborará una lista, y elevará al alcalde la propuesta para contratar a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación.

No podrá adjudicarse más de una plaza por unidad familiar ni a aquellos que figuren empadronados en la misma dirección, salvo que quedasen plazas sin cubrir. En el caso de que varios miembros de la unidad familiar obtengan puntuación suficiente para ser contratados, solo se contratará al que dentro de la misma unidad familiar haya obtenido la máxima puntuación.

Décima. — Concluido el proceso selectivo, el Pleno municipal, de acuerdo con la propuesta del tribunal calificador, procederá al nombramiento de los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación.

Los resultados se harán públicos dentro de los tres días en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación, abriéndose un plazo de diez días naturales para formular las oportunas reclamaciones.

En el plazo de veinte días naturales desde la notificación de dicho nombramiento se le citará a la firma del correspondiente contrato, que tendrá un período de prueba de dos meses.

En el supuesto de que por cualquier razón no pudiese efectuarse la contratación de alguno o de todos los aspirantes propuestos, estos perderán todos los derechos derivados de la convocatoria y la Alcaldía declarará elegido al siguiente o siguientes aspirantes de la lista de puntuaciones finales confeccionada por el tribunal, y así sucesivamente.

LA MUELA Núm. 3.057

Por resolución de Alcaldía número 126 ml/I2015, de fecha 5 de marzo de 2015, se aprobó el padrón de la tasa por prestación de servicios de estancia en la residencia de personas mayores del mes de marzo de 2015.

Dicho padrón estará expuesto al público a disposición de los interesados en las oficinas municipales, al objeto de que puedan examinarlo y formular las reclamaciones, en su caso, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón recurso de reposición ante la alcaldesa del Ayuntamiento de La Muela en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dichos padrones comprenderá dos meses naturales a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo voluntario de pago sin que se haya efectuado el pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los términos previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003.

La Muela, a 9 de marzo de 2015. — La alcaldesa, María Soledad Aured de Torres.

L I T A G O Núm. 2.834

De conformidad con acuerdo del Pleno de fecha 27 de febrero de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para el arrendamiento de finca rústica ubicada en la parcela 1.477 del polígono 1, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Litago.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

—Dependencia: Secretaría.

—Domicilio: Avenida de Moncayo, 6.

—Localidad y código postal: Litago, 50582.

—Teléfono: 976 649 393.

—Telefax: 976 649 393.

—Correo electrónico: *litago@dpz.es*.

—Fecha límite de obtención de documentación e información: A las 12:00 horas del día inmediatamente anterior al fin de plazo de presentación de proposiciones.

2. *Objeto del contrato:* Arrendamiento de finca rústica, polígono 1, parcela 1.477; 347.983 metros cuadrados.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Precio.

4. *Precio:* 3.000 euros/año.

5. *Requisitos específicos del contratista:* Los establecido en el Real Decreto-ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

6. *Presentación de ofertas:*

a) Plazo de presentación de ofertas: Quince días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

b) Modalidad de presentación: Las ofertas podrán presentarse por correo, por telefax o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Litago.

—Dependencia: Secretaría.

—Domicilio: Avenida de Moncayo, 6.

—Localidad y código postal: Litago, 50582.

—Dirección electrónica: *litago@dpz.es*.

7. *Apertura de ofertas:* El primer martes hábil una vez terminado el plazo de presentación de ofertas, a las 18:00 horas, en las oficinas municipales.

Litago, a 5 de marzo de 2015. — El alcalde, Pedro José Herrero Magallón.

MEQUINENZA Núm. 2.838

ANUNCIO de aprobación definitiva de los presupuestos para el ejercicio 2015 del Ayuntamiento de Mequinenza y sus organismos autonómos Patronato Municipal de Deportes y Cablevisión.

Aprobados definitivamente los presupuestos del Ayuntamiento de Mequinenza y sus organismos autónomos Patronato Municipal de Deportes y Cablevisión para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto ejercicio 2015 del Ayuntamiento de Mequinenza

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	632.742,39
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	925.300,00
3	Gastos financieros	9.000,00
4	Transferencias corrientes	355.898,02
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	591.271,18
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	21.000,00
	Total presupuesto	2.535.211,59

Estado de Ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	1.237.984,14
2	Impuestos indirectos	17.654,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	214.300,00
4	Transferencias corrientes	504.050,43
5	Ingresos patrimoniales	15.525,00
6	Enajenación de inversiones reales	5.100,00
7	Transferencias de capital	540.598,02
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	2.535.211,59

Plantilla de personal municipal para el ejercicio 2015

A) Personal funcionario:

—Un secretario-interventor, grupo A1, nivel de complemento de destino 25.

—Dos oficiales de Administración General, grupo C1, nivel de complementos de destino 22 y 21, respectivamente.

—Un operarios de servicios múltiples, grupo C2, nivel de complementos de destino 18.

B) Personal laboral fijo:

—Un oficial 2.ª.

—Un oficial administrativo (vacante, transformación plazas temporales).

—Un auxiliar administrativo notificador (vacante, transformación plazas temporales).

C) Personal laboral temporal:

—Un oficial administrativo.

—Un auxiliar administrativo notificador.

—Un auxiliar administrativo.

—Un maestro guardería municipal.

—Dos técnicos superiores en Educación Infantil

—Dos profesores de música (por nueve meses a tiempo parcial).

—Un oficial 2.ª de jardinería.

—Doce plazas peón dentro de los Planes de empleo local y provincial.

—Siete peones de obras y mantenimiento.

—Tres brigadas de obras y limpieza viaria.

—Cuatro plazas de limpieza edificios municipales.

—Tres plazas de animador sociocultural (ludoteca).

—Dos animadores socioculturales (SPAI Jove).

—Dos animadores socioculturales (Complejo Pueblo Viejo).

—Tres plazas de personal servicios culturales.

Presupuesto ejercicio 2015 del Patronato Municipal de Deportes

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	80.450,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	82.722,53
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	30.595,04
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	193.767,57

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	15.617,57
4	Transferencias corrientes	178.140,00
5	Ingresos patrimoniales	10,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	193.767,57

Plantilla de personal del Patronato Municipal de Deportes ejercicio 2015

A) Personal laboral fijo:

—Un coordinador deportivo.

—Un operario de mantenimiento de instalaciones.

B) Personal laboral temporal:

—Un responsable edificio polifuncional. (Tiempo parcial).

Presupuesto ejercicio 2015 del organismo autonómo Cablevisión

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	0,00
2	gastos en bienes corrientes y servicios	126.145,00
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	48.021,55
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	174.266,55

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	169.666,55
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	100,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	4.500,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	174.266,55

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Mequinenza, a 5 de marzo de 2015. — La alcaldesa, Magdalena Godia Ibarz.

MEQUINENZA **Núm. 2.839**

El expediente núm. 1/2014 de modificación presupuestaria del organismo autónomo Cablevisión para el ejercicio 2014 queda aprobado definitivamente con fecha 20 de enero de 2015, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	27.132,32
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	27.132,32

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	27.132,32
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	27.132,32

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Mequinenza, a 5 de marzo de 2015. — La presidenta, Magdalena Godia Ibarz.

MEQUINENZA **Núm. 2.840**

El expediente núm. 2/2014 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Mequinenza para el ejercicio 2014 queda aprobado definitivamente con fecha 20 de enero de 2015, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	43.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	43.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	43.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	43.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Mequinenza, a 5 de marzo de 2015. — La alaldesa, Magdalena Godia Ibarz.

MEQUINENZA **Núm. 2.841**

Los expedientes núms. 3/2014, de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Mequinenza; 1/2014, de modificación presupuestaria del organismo autónomo Patronato Municipal de Deportes, y 2/2014, de modificación presupuestaria del organismo autónomo Cablevisión para el ejercicio 2014 quedan aprobados definitivamente con fecha 27 de febrero de 2015, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

Ayuntamiento de Mequinenza

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	12.398,95
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	143.941,22
3	Gastos financieros	94,16
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	211.156,81
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	1.364,34
	Total aumentos	368.955,48

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	–12.892,56
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	–170.404,61
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	–27.760,44
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	–107.399,67
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	–318.457,28

Aumentos de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	20.329,80
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	30.168,40
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	50.498,20

Patronato Municipal de Deportes

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	756,02
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.028,80
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	16.784,82

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	–32,24
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	–15.898,27
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	–673,69
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	–16.604,20

Aumentos de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	180,62
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	180,62

Cablevisión

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	7.083,27
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	7.083,27

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	–7.083,27
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	–7.083,27

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Mequinenza, a 5 de marzo de 2015. — La alcaldesa, Magdalena Godia Ibarz.

P A N I Z A **Núm. 3.028**

Por resolución de Alcaldía de 4 de marzo de 2015 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a pública exposición de los padrones fiscales de tasas, tributos y otros ingresos municipales del cuarto trimestre de 2014 y del impuesto sobre contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma del cuarto trimestre de 2014, haciendo pública por medio del presente anuncio la apertura del período voluntario de cobranza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

En ejecución de la tramitación a la que queda sometida el procedimiento, se exponen al público los padrones, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción de anuncio en el BOPZ.

De acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección y con el artículo 10.2 del Reglamento regulador del impuesto sobre la contaminación de las aguas, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 6 de marzo al 5 de mayo de 2015, ambos días inclusive.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: Entidad bancaria colaboradora en la recaudación del Ayuntamiento: Ibercaja de Paniza. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá el recargo del período ejecutivo, y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan

RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Tasas, tributos y otros ingresos municipales:

—Recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los padrones. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Impuesto autonómico:

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económica-administrativa.

Paniza, 4 de marzo de 2015. — El alcalde-presidente, Jesús Javier Gimeno Guillén.

R I C L A **Núm. 3.032**

Habiendo sido aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26 de febrero de 2015 el padrón de contribuyentes relativo al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, se expone al público durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOPZ.

Simultáneamente se hace pública la apertura del período de cobranza, que en voluntaria será de dos meses a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ transcurrido el plazo de información pública.

Concluido el período voluntario sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20%, más los intereses de demora.

RECURSOS:

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al día de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Ricla, a 27 de febrero de 2015. — El alcalde, Francisco B. Romeo Mañas.

R I C L A **Núm. 3.033**

Con fecha 26 de febrero de 2015 se acordó aprobar el padrón por la prestación del servicio de agua potable a domicilio, de vertido y del impuesto sobre la contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al cuarto trimestre de 2014.

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses y se iniciará al día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el período voluntario sin que se hay hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe no ingresado, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Suministro de agua:

—Recurso de reposición, ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Impuesto sobre la contaminación de las aguas:

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

—Reclamación económico administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago, o en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Ricla, a 27 de febrero de 2015. — El alcalde, Francisco B. Romeo Mañas.

S Á S T A G O **Núm. 2.944**

Por resolución de Alcaldía núm. 21, de fecha 26 de febrero de 2015, se aprobaron las bases de la convocatoria para la contratación temporal de un socorrista para la piscina municipal, temporadas 2015 y 2016, en régimen laboral temporal, mediante sistema de concurso.

Las bases reguladoras que regirán la convocatoria son las siguientes:

Primera. — *Objeto.*

Es objeto de la presente convocatoria la selección para la contratación con carácter temporal y en régimen de derecho laboral, jornada a tiempo parcial, 31,5 horas semana (de lunes a domingo), mediante el sistema de concurso de méritos, de un socorrista para prestar sus servicios en la piscina municipal de Sástago durante la temporadas de verano 2015 y 2016.

Segunda. — *Funciones.*

Socorrista en posesión de título autorizado por la Administración competente que le acredite como persona con los conocimientos necesarios para desempeñar las labores de vigilancia y prevención de accidentes en el agua y recinto de baño. Es el responsable de las tareas de salvamento y prestación de primeros auxilios en el recinto de las instalaciones.

Igualmente atenderá las necesidades propias que requieran los vasos y su entorno cercano, tales como limpieza o calidad del agua. Vigilancia, salvamento, prevención y atención de accidentes. Velar por la seguridad de los usuarios y por el cumplimiento de la normativa de piscinas. Deberá ejecutar todas aquellas tareas que dentro de las líneas definidas a ellas sean precisas para la buena marcha de las piscinas, todo ello bajo la dirección-control y dependencia del concejal de Deportes del Ayuntamiento.

Tercera. —*Requisitos mínimos de los aspirantes.*

Podrán tomar parte en el proceso selectivo todos aquellos aspirantes que reúnan, en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, las condiciones siguientes:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del EBEP.

2. Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado.

4. Estar en posesión del título de socorrista acuático debidamente actualizado-reciclado, expedido por la Federación Española o Aragonesa de Salvamento y Socorrismo o Cruz Roja Española, con el grado de conocimiento suficiente en materia de salvamento acuático y prestación de primeros auxilios.

5. No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

6. No hallarse incurso en causa de incapacidad ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Los requisitos exigidos en la presente base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato correspondiente.

Cuarta. — *Instancias.*

1.º Las instancias de los aspirantes solicitando tomar parte en el concurso deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, se dirigirán al presidente de la Corporación, según el modelo que figura como anexo, e irán acompañadas de la siguiente documentación:

• Fotocopia del DNI.

• Fotocopia de la titulación a la que se refieren la base tercera, puntos 3 y 4.

• Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la base sexta.

• Resguardo acreditativo de haber hecho efectivo el importe de 10 euros en la cuenta número ES30 2085 1377 73 0100026138 a nombre del Ayuntamiento de Sástago (especificando que se trata del presente concurso: socorrista).

2.º Las instancias, junto con el resto de documentación, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicada la presente convocatoria en el BOPZ.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.º Las bases íntegras se publicarán en el BOPZ, si bien los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación, sin que en ningún caso la información que se suministre por este medio sustituya las comunicaciones y publicaciones oficiales que determine la legislación vigente.

4.º La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero de personal de esta entidad local, cuya finalidad es la derivada de la gestión del Área de Recursos Humanos. Su cumplimentación será obligatoria, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente y siendo responsable del fichero la entidad local.

Quinta. — *Admisión de instancias*.

1.º Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, composición del tribunal y fecha de la constitución del tribunal para la valoración de méritos, que se hará pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días hábiles de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para la subsanación de posibles deficiencias por los aspirantes excluidos.

2.º Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución del presidente de la Corporación, por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en el tablón de anuncios municipal.

3.º En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada se entenderá elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Sexta. — *Procedimiento de selección.*

El sistema elegido para proveer la plaza de la presente convocatoria es el concurso, cuya valoración se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Formación deportiva:

Solamente se valorarán aquellos cursos, jornadas o diplomas impartidos o expedidos por la Federación Aragonesa de Salvamento y Socorrismo y por la Cruz Roja Española, cuyo contenido esté directamente relacionado con las plazas que se convocan y hasta un máximo de 2 puntos. En el diploma o certificado deberá constar el nombre del curso, los contenidos impartidos, la entidad que lo expide y número de horas. No se valorarán los cursos realizados para la obtención de la titulación exigida en la base tercera.

• Por cursos o jornadas de veinte a cuarenta horas: 0,25 puntos.

• Por cursos o jornadas de cuarenta horas en adelante: 0,50 puntos.

b) Experiencia profesional:

a) Experiencia en puestos de socorrista de categoría similar a la solicitada.

• Por cada mes completo trabajado, en la Administración Pública, 0,20 puntos.

• Por cada mes completo trabajado, en entidad distinta a la Administración Pública, 0,10 puntos.

• Las anteriores puntuaciones hacen referencia a contratos de trabajo con una dedicación semanal mínima de treinta horas. No se admitirán contratos de trabajo con una jornada inferior a treinta horas semanales, ni de duración inferior a treinta días/un mes. Ni tampoco se computarán los días que excedan de un mes para sumarlos a otros contratos. (Ejemplo: si un contrato es de cuarenta y cinco días, únicamente se computarán treinta días).

La puntuación máxima en este apartado no podrá superar los 2 puntos.

c) Disponibilidad:

Por empadronamiento con una antigüedad mínima de un año en la localidad de Sástago en el momento de presentación de solicitud: 1 punto.

d) Entrevista:

Esta fase del concurso podrá ser suprimida a criterio del tribunal si del resultado de la valoración de los puntos anteriores no fuera necesaria aclaración alguna, ni ampliación o mejora de la documentación aportada, ni valoración personal de los concursantes.

En su caso consistirá en una entrevista que el tribunal mantendrá con los concursantes para concretar los méritos acreditados y valorar su adecuación al puesto de trabajo.

d.1. Esta entrevista se valorará hasta un máximo de 1 punto. En caso de empate de puntuaciones se ordenará los candidatos por quienes hayan obtenido mejor valoración en el apartado A), y después en el B).

Si continuara el empate se ordenará alfabéticamente, iniciándose por la letra determinada en el sorteo anual del Instituto Aragonés de Administración Pública para determinar el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas.

Forma de acreditar los méritos:

Los modos de acreditar los méritos aportados al concurso serán los siguientes:

A) Formación y otros:

• Aportando los documentos originales para que el encargado del Registro de Documentos pueda cotejarlos y compulsarlos.

• Mediante fotocopia compulsada por otra Administración u organismo competente.

B) Experiencia profesional (dos métodos alternativos):

1. Mediante certificación emitida por la empresa o Administración contratante, en el que se especifique la identificación del contratante, del contratado, el puesto desempeñado, la jornada semanal y la duración de la relación laboral o funcionarial expresada en días.

2. Por aportación de la vida laboral en unión de los respectivos contratos.

Séptima. — *Tribunal.*

El tribunal calificador, de conformidad con el artículo 247 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículo 60 la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido de la siguiente forma:

—Un presidente.

—Cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

En la composición del tribunal se establecerán los titulares y suplentes.

Todos los miembros del tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido en la presente convocatoria.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A partir de su constitución, el tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario.

Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Igualmente el tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, que resolverá, previa audiencia del interesado.

A los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal se encuentra calificado en categoría tercera.

Octava. — *Propuesta de asignación de puntación.*

Concluido el proceso se levantará acta por el tribunal, autorizada con la firma del presidente y el secretario, estableciéndose en la misma la lista de aspirantes con sus correspondientes puntuaciones, elevando propuesta al presidente de la Corporación, la cual será publicada en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, formándose con los aspirantes no seleccionados una bolsa de empleo, según el orden de puntuación obtenido, para cubrir posibles bajas y otras necesidades circunstanciales del servicio surgidas durante el período de contratación, con vigencia para las temporadas de verano de 2015 y 2016.

Novena. — *Contratación.*

El aspirante propuesto habrá de presentar la documentación acreditativa de cumplir los requisitos exigidos en el plazo de diez días siguientes al de la fecha de la publicación de la lista de aprobados. Los documentos a presentar serán los siguientes:

1) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2) Tarjeta de inscripción como demandante de empleo.

3) El aspirante propuesto por el tribunal calificador deberá presentar certificado médico oficial en el conste que no padece enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

2.° Si dentro de dicho plazo no se presentara la referida documentación, o se comprobase que el aspirante no cumple alguno de los requisitos señalados en la convocatoria, este no podrá ser contratado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de sus instancias. Planteada alguna de estas circunstancias o si el candidato seleccionado renunciara a la plaza, o no pudiera suscribir el correspondiente contrato en el plazo fijado por causas ajenas a su voluntad (enfermedad, accidente, etc.), el presidente requerirá la presentación de documentos al siguiente candidato de acuerdo con la puntuación establecida por el tribunal. Si no existieran en los casos mencionados otros candidatos en la lista, se formulará nueva convocatoria.

Décima. — *Protección de datos.*

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, se informa a los participantes en esta convocatoria que sus datos personales serán almacenados en el fichero de "Personal" titularidad de este Ayuntamiento, con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para el puesto ofertado. Sus datos personales junto con su valoración, podrán aparecer publicados en la página web municipal con la finalidad de dar publicidad al procedimiento. Tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación en relación con sus datos personales dirigiéndose a este Ayuntamiento: Plaza de Ramón y Cajal, 1, 50780 Sástago (Zaragoza).

Undécima. — *Legislación aplicable.*

La convocatoria se rige por las presentes bases y por la siguiente normativa: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Duodécima. — *Impugnación.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sástago, 25 de febrero de 2015. — La alcaldesa, María Joaquina Yuste Gracia.

ANEXO I

Modelo de solicitud

D. _____, mayor de edad, con D.N.I. nº _____ y domiciliado en la C/ _____ nº ____ de _____, teléfono_____ ante usted.

EXPONE: Que enterado de las Bases de la convocatoria del concurso realizada por el Ayuntamiento de Sástago para la selección de UN/UNA SOCORRISTA (temporadas 2015 y 2016) para las piscinas municipales, en el Boletín Oficial de la Provincia nº ____ de fecha_____

DECLARO: Que reúno todos y cada uno de los requisitos que se exigen en la base tercera de dicha convocatoria,

Y, aporto, la documentación indicada en la base sexta de la convocatoria para su valoración por el Tribunal y que a continuación se detalla:

.- Formación Deportiva:
. curso de….
. curso de….

.- Experiencia profesional:
.- Contrato……

.- Disponibilidad:

Por lo cual,

SOLICITA: Que tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido en el proceso de selección convocado para la provisión de dicho puesto.

a ____ de _____ de 2015
Firma

(nombre, apellidos y D.N.I.)

Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sástago.

De acuerdo con la LO 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos Personales, informamos a todos los participantes en esta convocatoria que sus datos personales serán almacenados en el fichero de "Personal", titularidad de este Ayuntamiento, con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para el puesto ofertado. Sus datos personales, junto con su valoración podrán aparecer publicado en la página web municipal, en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial correspondiente, con la finalidad de cumplir con la obligación de dar publicidad al procedimiento. Asimismo, le informamos de la posibilidad que UD tiene de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Sástago

S I G Ü É S — Núm. 2.845

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Sigüés para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto ejercicio 2015

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	109.128,46
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	131.557,18
3	Gastos financieros	900,00
4	Transferencias corrientes	12.627,88
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	30.046,34
7	Transferencias de capital	1.042,72
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	285.302,58

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	31.395,19
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	14.233,09
4	Transferencias corrientes	40.105,36
5	Ingresos patrimoniales	146.105,70
6	Enajenación de inversiones reales	19.986,43
7	Transferencias de capital	33.476,81
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	285.302,58

Plantilla de personal

A) Funcionario de carrera:

—Una plaza de secretario-interventor con habilitación estatal, agrupada con el Ayuntamiento de Mianos, grupo B, nivel 26.

B) Personal laboral:

—Una plaza de auxiliar administrativo, grupo D, subgrupo C2.

—Una plaza de alguacil/operario de servicios multiples, grupo E.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sigüés, a 2 de marzo de 2015. — El alcalde, Daniel Salinas Samitier.

S O B R A D I E L — Núm. 3.037

ANUNCIO relativo a notificación colectiva, de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al segundo semestre de 2014 de la tasa por servicio de suministro de agua potable e impuesto sobre la contaminación de las aguas.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2015, por unanimidad de todos los concejales asistentes, ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable correspondiente al segundo semestre de 2014 y del impuesto sobre la contaminación de las aguas establecido por la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al período comprendido desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua e impuesto sobre la contaminación de las aguas se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso: De acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable y el artículo 10 del Reglamento regulador del impuesto sobre la contaminación de las aguas, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOPZ.

Lugar y forma de pago: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

• Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Recurso de reposición ante esta Corporación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Impuesto sobre la contaminación de las aguas o (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el

plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Sobradiel, a 10 de marzo de 2015. — El alcalde, Jaime Izaguerri Aznar.

T A R A Z O N A **Núm. 2.796**

Por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 24 de febrero de 2015, se ha dictado resolución que ha quedado anotada en el correspondiente libro registro con el número 225/2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«[…].

Primero. — Conceder la calificación definitiva al número expediente ARCH E 50/2009N/0017 del inmueble sito en calle Pío Tudela, 19, promovida por la Comunidad de Propietarios de calle Pío Tudela, 19, de conformidad con lo dispuesto en el título V de la Ordenanza municipal materia de rehabilitación de edificios y viviendas incluidas dentro de la delimitación del área de rehabilitación del Centro Histórico de Tarazona.

Segundo. — De conformidad con lo dispuesto en el título II de la Ordenanza municipal materia de rehabilitación de edificios y viviendas incluidas dentro de la delimitación del área de rehabilitación del Centro Histórico de Tarazona, conceder a la Comunidad de Propietarios de calle Pío Tudela, 19 (H50945948), subvención en materia de rehabilitación por la vivienda sita en calle Tudela, 19, y por el siguiente importe:

Titular: Comunidad de Propietarios de calle Pío Tudela, 19. Diez viviendas.
Tipo RHB: (1).
Inmueble: Pío Tudela, 19.
Presupuesto protegido: 22.002,18 euros.
Tasa: 45,45 euros.
ICIO: 642 euros.
Subvención: 5.500,54 euros.
Total: 6.187,99 euros.

(1) Obras de rehabilitación estructural y/o funcional del edificio (arts. 12 a 14 de la Ordenanza).

(2) Obras de rehabilitación para la adecuación de la habitabilidad de las viviendas para uso propio (arts. 15 a 17 de la Ordenanza).

Tercero. — Reconocer la obligación por dichos importes con cargo a la partida correspondiente al presupuesto en vigor (1510-78003) (RC 201500002600).

Cuarto. — Ordenar y realizar por la Tesorería municipal el pago del cargo anteriormente citado.

Quinto. — Publicar el presente acuerdo en el BOPZ y en el tablón de anuncios para general conocimiento.

Sexto. — Comunicar el acuerdo a la Intervención General y a las secciones municipales correspondientes.

Séptimo. — Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos, señalando que deberán acreditar ante el Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Tarazona certificaciones de estar al corriente de obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social con carácter previo al abono de la subvención.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tarazona, a 24 de febrero de 2015. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

TORRIJO DE LA CAÑADA **Núm. 2.984**

Aprobado el padrón cobratorio de la tasa reguladora de recogida de residuos sólidos urbanos correspondiente al primer trimestre de 2015, se somete a información pública por quince días.

Simultáneamente se comunica el período de cobro en voluntaria, de conformidad con las referidas ordenanzas y conforme el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Plazo: Dos meses desde la publicación del presente edicto.

Lugar: Salvo recibos domiciliados, en la oficinas del Ayuntamiento en horario de oficina.

Transcurrido al período voluntario de cobro, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los efectos legales inherentes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 61 y 127 de la Ley General Tributaria y concordantes.

Torrijo de la Cañada, a 9 de marzo de 2015. — El alcalde, Juan Domingo Pacheco Lafuente.

VILLAFRANCA DE EBRO **Núm. 2.949**

Habiendo aprobado el Ayuntamiento de Villafranca de Ebro el Reglamento sobre exclusión de la obligación de presentar factura electrónica, cuya aprobación inicial apareció publicada en el BOPZ núm. 23, de fecha 30 de enero de 2015, y no habiéndose presentado reclamación, reparo u observación alguna, queda definitivamente aprobado, siendo su texto literal el siguiente:

Reglamento sobre exclusión de la obligación de presentar factura electrónica

Artículo único. — Haciendo uso de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, el Ayuntamiento de Villafranca de Ebro excluye de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, impuestos incluidos, así como las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el BOPZ, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público, haciendo constar que contra el citado Reglamento puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Villafranca de Ebro, a 7 de marzo de 2015. — El alcalde, Roberto González Ansón.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NÚM. 10 **Núm. 1.843**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio ordinario número 1.260/2011 seguido a instancia de Comunidad de Propietarios de calle Luna, 1, y calle Delicias, sin número, de Ejea de los Caballeros, frente a Hogares Aragón, S.L., Stamm y Sumelzo Obras y Proyectos, S.L., José Manuel Lafuente Gil y José Ignacio Forniés Villagrasa, se ha dictado sentencia con esta fecha, contra la cual cabe interponer recurso de apelación.

Y encontrándose la demandada Stamm y Sumelzo Obras y Proyectos, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma, estando dicha sentencia a su disposición en este Juzgado, donde podrá tener conocimiento íntegro del acto.

Zaragoza, a veintitrés de enero de dos mil quince. — La secretaria judicial, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NÚM. 13 **Núm. 2.460**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 38/2015-E, por el fallecimiento sin testar de Ascensión Cajal Usieto, hija de José y Antonia, que falleció soltera y sin descendencia, en Jaca (Huesca), el día 26 de julio de 2014, expediente instado y promovido por Pilar Cajal Usieto, representada por el procurador don Luis Alberto Fernández Fortún, a fin de que se dicte auto por el que se declaren herederos universales de los bienes de la causante a sus hermanas de doble vínculo María Pilar e Irene Cajal Usieto, y a Eduardo Cajal Montañés, María Pilar Antonia Cajal Montañés y Juan José Cajal Montañés, sobrinos de la fallecida e hijos de Eduardo Cajal Usieto, hermano de la fallecida, y a María Teresa Cajal García, sobrina de la fallecida e hija de Antonio José Cajal Usieto, hermano de la fallecida, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con la causante, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a diez de febrero de dos mil quince. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NÚM. 13 **Núm. 2.491**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio número 1.470/14-B, a instancia de José Francisco González Hernández, representado por el procurador don Joaquín Salinas Cervetto, para la inscripción del exceso de cabida de la siguiente finca:

Urbana en término municipal de Utebo, en el paseo de Berbegal, donde le corresponde el número 13. Ocupa una superficie de 780 metros cuadrados. Consta de planta baja, que ocupa una superficie de 199,52 decímetros cuadrados, destinada a local comercial, cuarto de caldera, porche y zaguán y caja de escalera de acceso a las plantas superiores, y plantas primera, segunda y tercera alzadas o superiores, que ocupan, respectivamente, 140,29 metros cuadrados, 144,04 metros cuadrados y 134,56 metros cuadrados, compuestas cada una de una vivienda, y comprensivas todas ellas de hall, distribuidor, salón comedor, cocina, tres dormitorios, aseo y baño. El resto de la superficie se destina a patios o zonas o espacios libres. Linderos: Norte o izquierda entrando, finca del señor Ansón; sur o derecha, Javier Bel Mesonada; este o espalda, camino, y oeste o frente, paseo Berbegal.

Finca registral inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza al número 8.832 de Utebo, tomo 2.294, libro 173, folio 60, código identificador de la finca número 50019000006863.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada y a J. Antonio Ansón López para que dentro del término de diez dias puedan comparecer en el expediente a fin de que puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Zaragoza, a once de febrero de dos mil quince. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NÚM. 8

Cédula de requerimiento de pago **Núm. 2.861**

Don César Augusto Alcalde Sánchez, secretario judicial del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en diligencia dictada el día de hoy en la ejecutoria 9/2015, dimanante de juicio de faltas inmediato 247/2014, contra Florin Frincu, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorado el paradero de dicho condenado, ha acordado practicar el requerimiento de pago en el BOPZ, conforme a lo siguiente:

Multa: 175 euros (treinta y cinco días, 5 euros por día).

Total general (salvo error u omisión): 175 euros,

Y para que sirva de requerimiento de pago al condenado Florin Frincu, en ignorado paradero, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe de la multa que antecede, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se procederá a su exacción por la vía de apremio, o en su caso se transformará en responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, expido la presente en Zaragoza, a veintiséis de febrero de dos mil quince. — El secretario judicial, César Augusto Alcalde Sánchez.

JUZGADO NÚM. 8

Cédula de requerimiento de pago **Núm. 2.862**

Don César Augusto Alcalde Sánchez, secretario judicial del Juzgado de Instrucción número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en diligencia dictada el día de hoy en la ejecutoria número 34/2015, dimanante de juicio de faltas inmediato 204/2014, contra Jaime Casarrubio Pedreño y en virtud de ser firme la sentencia e ignorado el paradero de dicho condenado, ha acordado practicar el requerimiento de pago en el BOPZ, conforme a lo siguiente:

Multa: 150 euros (treinta días, a 5 euros por día).

Total general, (salvo error u omisión): 150 euros.

Y para que sirva de requerimiento de pago al condenado Jaime Casarrubio Pedreño, en ignorado paradero, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe de la multa que antecede, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se procederá a su exacción por la vía de apremio, o en su caso se transformará en responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, expido la presente en Zaragoza a veintiséis de febrero de dos mil quince. — El secretario judicial, César Augusto Alcalde Sánchez.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación **Núm. 2.525**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despidos/ceses en general número 1.189/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mariama Diawara contra las empresas Gestiones Kraff 2007, S.L.; ACK Koranca, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre extinción por causa objetiva, que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado sentencia de fecha 17 de febrero de 2015, teniendo la parte que se encuentra en domicilio desconocido un plazo de cinco días para recurrir la misma desde la fecha de su publicación en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestiones Kraff 2007, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de febrero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación y citación **Núm. 2.597**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 821/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Javier Sánchez Martínez contra Garaje Beni, S.A., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

«Diligencia de ordenación. — Secretaria judicial doña Laura Pou Ampuero. — En Zaragoza, a 19 de febrero de 2015. — Realizada diligencia de citación negativa a la empresa demandada Garaje Beni, S.A., en su último domicilio conocido en avenida de Navarra, 26, de Zaragoza, únase a los autos de su razón, y cítese a la empresa demandada por edictos para que comparezca al acto de juicio el día 11 de enero de 2016, a las 10:10 horas, en la sala número 33 del edificio Vidal de Canellas, que se publicarán en el BOPZ y se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La secretaría judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Garaje Beni, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecinueve de febrero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de citación **Núm. 2.598**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Concepción Laborda Esteban contra Puertas Automáticas Fernando Clavero, S.L.; Mutua de Accidentes de Zaragoza, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número de procedimiento ordinario 1.198/2013, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Puertas Automáticas Fernando Clavero, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de mayo de 2015, a las 9:45 horas, en la sala de vistas número 33 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, recinto Expo, avenida de Ranillas, sin número, edificio Vidal de Canellas), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Puertas Automáticas Fernando Clavero, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a diecinueve de febrero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación **Núm. 2.599**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 257/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonia María Medina Medina contra la empresa Kaliba Restauración, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado la insolvencia de la empresa demandada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Kaliba Restauración, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecinueve de febrero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 5

Cédula de notificación **Núm. 2.526**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 254/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Silvia Penélope Abadía Ramos contra la empresa Asador Broto, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante Silvia Penélope Abadía Ramos frente a la parte ejecutada Asador Broto, S.L., por importe de 33.339,34 euros en concepto de principal, más 5.333 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el secretario judicial y copia de la demanda ejecutiva, será notificado simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 5 abierta en Banco Santander, número 0049 3569 92 0005001274, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asador Broto, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciocho de febrero de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE CALATAYUD **Núm. 3.078**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo II (arts. 40 y siguientes) de las Ordenanzas, se convoca Junta general ordinaria de la Comunidad, la cual tendrá lugar el día 29 de marzo de 2015 en el salón de actos del Exmo. Ayuntamiento de Calatayud (plaza Costa, sin número), a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.

2.º Memoria semestral general presentada por la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes.

3.º Examen de las cuentas del año 2014.

4.º Ratificación de los acuerdos de vegas que sean necesarios con arreglo a la Ley.

5.º Cuanto convenga para el mejor aprovechamiento de aguas y distribución de riegos en el presente año.

6.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Calatayud, a 5 de marzo de 2015. — El presidente, Raúl Antón Tomey.

COMUNIDAD Y SINDICATO DE RIEGOS DE CANDEVANÍA, DE ZUERA

Convocatoria Capítulo general ordinario **Núm. 2.981**

Por el presente se convoca a los señores partícipes de esta Comunidad a Capítulo general ordinario, que se celebrará el día 1 de abril de 2015, en el salón de actos de la Cooperativa San Licer (polígono El Campillo-Zuera), a las 19:30 horas en primera convocatoria y, seguidamente, a las 20:00 horas en segunda, con el siguiente

Orden del día

1.º Lectura del acta anterior y su aprobación, si procede.

2.º Presentación cuentas año 2014 y su aprobación, si procede.

3.º Informe de Presidencia.

4.º Ruegos y preguntas.

Zuera, a 9 de marzo de 2015. — El presidente.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I
Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ) Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excma. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: *bop@dpz.es / imprenta@dpz.es*

TARIFAS Y CUOTAS
(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:
1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros.**
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros.**
1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros.**
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros.**
2. Información en soporte electrónico:
2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros.**
2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro.**
2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros.**
3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes.**
4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes.**

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: *http://boletin.dpz.es/BOPZ/* o *www.dpz.es*